



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 27 de julio de 2018

**Número 173**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la Fundación Cajazol con vigencia del 1 de junio de 2018 al 31 de junio de 2022 ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Delegación de competencias. .... 14
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local ..... 15

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1091/16 y 617/16; número 2: autos 909/15, 478/15, 378/16, 1162/15, 6/17 y 17/14; número 3: autos 672/17 y 841/14; número 4: autos 840/16 y 379/17; número 6: autos 1160/17, 101/18 y 99/18; número 7: autos 88/18, 91/18, 1209/14, 304/17, 89/18, 1211/14 y 473/18; número 10: autos 114/18 y 48/18; número 11: autos 517/17 y 96/17 ..... 23  
Huelva.—Número 2: autos 198/17 ..... 41  
Málaga.—Número 2: autos 349/18 ..... 41  
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 2: autos 365/18 .. 42
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 13: autos 102/16 ..... 42

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bormujos: Expedientes de modificación de créditos ..... 43
- Brenes: Composición de la mesa de contratación. .... 44
- Camas: Anuncios de adjudicación de contrato ..... 44
- Cantillana: Cuenta general ejercicio 2017 ..... 46
- El Castillo de las Guardas: Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de las fiestas locales ..... 46
- El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018 ..... 47

— Dos Hermanas: Cuenta general ejercicio 2017.....	48
— Espartinas: Expediente de modificación de créditos.....	48
— Estepa: Ordenanza municipal.....	49
— Morón de la Frontera: Presupuesto general ejercicio 2018.....	49
— Modificación de la plantilla de personal.....	50
— Palomares del Río: Ordenanza municipal.....	50
— Villaverde del Río: Cuenta general ejercicio 2016.....	55

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:	
Expedientes de modificación de créditos.....	55
Padrones fiscales.....	56

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Fundación Cajasol.  
Expediente: 41/01/0077/2018.  
Fecha: 30 de mayo de 2018.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: María Isabel Arteaga Jiménez.  
Código 41100821012018.

Visto el Convenio Colectivo de la Fundación Cajasol, Código 41100821012018, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de junio de 2018 a el 31 de junio de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Fundación Cajasol, Código 41100821012018, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de junio de 2018 a el 31 de junio de 2022.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Delegado Territorial de economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN CAJASOL

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. *Partes concertantes.*

El presente Convenio Colectivo se concerta entre el Delegado de Personal de la Fundación Cajasol y el representante de la Fundación, designado por la Presidencia del Patronato de la Fundación Cajasol.

###### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El ámbito del presente Convenio Colectivo comprende a todas las personas que tienen la calidad de trabajadores/as por cuenta de la Fundación Cajasol, que prestan sus servicios, mediante relación contractual de carácter laboral, con excepción de aquél al que sea de aplicación el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

###### Artículo 3. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo que serán de aplicación en la Fundación Cajasol (en adelante «la Fundación Cajasol»).

###### Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Plaza San Francisco, 1, en Sevilla.

###### Artículo 5. *Vigencia.*

El presente convenio colectivo estará en vigor desde el día 1 de junio de 2018, independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

###### Artículo 6. *Duración.*

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de 4 años, por lo cual sus efectos se extinguirán el 31 de mayo de 2022.

###### Artículo 7. *Denuncia.*

La denuncia para la revisión del Convenio Colectivo se efectuará por escrito y dentro del plazo de tres meses antes de la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Podrá efectuar la denuncia cualquiera de las representaciones firmantes del Convenio Colectivo, debiendo comunicarlo a la otra representación y a la Autoridad Laboral, razonando sobre los motivos de su denuncia y los puntos a discutir, iniciándose las deliberaciones para un nuevo Convenio en el plazo máximo de un mes desde la denuncia.

###### Artículo 8. *Prórroga.*

El Convenio Colectivo quedará automáticamente prorrogado al finalizar su vigencia y en los mismos términos, por períodos sucesivos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las representaciones procede a su denuncia, de conformidad con lo que se establece en el artículo 7.

Las Tablas Salariales se revisarán cada año, incluso en caso de que no se denunciase el Convenio Colectivo.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan que podrán someterse a los procedimientos establecidos por los acuerdos interprofesionales previstos en el Artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación sin alcanzarse un acuerdo, incluyendo el compromiso previo de someter (siempre de forma voluntaria) las discrepancias a un arbitraje. A falta de existencia de los mismos, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación que les indique o facilite la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Andalucía.

Artículo 9. *Comisión negociadora.*

La Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo se constituirá formalmente en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se denuncie el Convenio.

Artículo 10. *Prelación de normas.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones entre la Fundación Cajasol y sus trabajadores/as con carácter preferente.

Con carácter supletorio y en todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y la normativa general complementaria.

Artículo 11. *Mantenimiento condiciones, absorción y compensación y condición más beneficiosa.*

1. El conjunto de los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo sustituye las condiciones laborales, tanto económicas como de trabajo, existentes en el momento de su entrada en vigor en el Centro de Trabajo de Plaza San Francisco, 1, en Sevilla.

No obstante lo anterior, se respetarán y mantendrán íntegramente, como garantía «ad personam», las condiciones laborales de los trabajadores que las tuvieran reconocidas, por cualquier título, con anterioridad a la firma del presente convenio.

Por tanto, se mantienen las condiciones que derivan de las estipulaciones segundas y siguientes de las Adendas a los contratos de trabajo, suscritas con fecha 1 de diciembre de 2011. Igualmente se respetará la vigencia del Acuerdo Laboral de fecha 2 de abril de 2013, respecto al que se mantendrán las condiciones reguladas en el mismo que no hayan sido modificadas por el Acuerdo Laboral de fecha 15 de abril de 2014. Este párrafo resulta de aplicación, exclusivamente, al colectivo que tenía suscrito dichas Adendas.

Los trabajadores a los que se refiere el párrafo anterior, son todos aquellos trabajadores de la Fundación Cajasol, en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011.

2.— Por lo que respecta a las disposiciones futuras que pudiesen promulgarse durante la vigencia del Convenio Colectivo, tendrán efectos prácticos cuando, una vez consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen las condiciones del presente Convenio Colectivo, consideradas asimismo en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 12. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, con especial consideración a lo establecido en la disposición adicional segunda.

Artículo 13. *Garantía «ad personam».*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 para todos los trabajadores, al colectivo de los trabajadores/as de la Fundación Cajasol, provenientes de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de la extinta Caja de Ahorros Cajasol, a fecha 1 de julio de 2011, se les respetarán, con carácter estrictamente personal, y de conformidad con el párrafo segundo del citado artículo 11.1 del presente Convenio, las situaciones laborales reconocidas en las estipulaciones segunda y siguientes de las adendas a los contratos de trabajo, suscritas con fecha 1 de diciembre de 2011, quedando sin efecto, el resto de condiciones laborales que venían siendo de aplicación, en virtud de acuerdo individual o colectivo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Igualmente se respetará la vigencia del Acuerdo Laboral de fecha 2 de abril de 2013, respecto al que se mantendrán las condiciones reguladas en el mismo que no hayan sido modificadas por el Acuerdo Laboral de fecha 15 de abril de 2014. Este acuerdo resulta de aplicación exclusivamente al colectivo citado.

Artículo 14. *Comisión paritaria.*

Como órgano para la interpretación y la vigilancia del Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria que, además, podrá ejercer funciones de conciliación, mediación y arbitraje en aquellos casos en los que las partes lo sometan a su consideración de común acuerdo. Dicha comisión se constituye para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y, en todo caso, de las siguientes:

1. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

3. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

4. La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los/las trabajadores/as en la Fundación.

5. Velar por la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

6. Revisión de la clasificación profesional.

7. Aquellas otras que puedan atribuirse de común acuerdo de las partes.

La Comisión Paritaria habrá de reunirse en un plazo máximo de 10 días tras la solicitud por escrito al respecto de cualquiera de sus integrantes, bastando la comunicación mediante correo electrónico o medio similar, en el cual se indicará con claridad y precisión el tema que se somete a la consideración de la Comisión Paritaria. Se levantará Acta conclusiva de cada reunión.

Con el fin de solucionar de manera efectiva las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, se conviene el sometimiento a sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión Paritaria resolverá por mayoría y estará compuesta como sigue:

- Por parte de la Fundación: Un/a representante.
- Por la parte social: Un/a delegado/a de personal.

En ambos casos, con posibilidad de delegación, que habrá de efectuarse por escrito.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de asesores. Como máximo podrán asistir dos asesores por cada parte.

La Comisión Paritaria se constituirá en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

## Capítulo II

### *Niveles profesionales*

#### Artículo 15. *Niveles Profesionales.*

1. El personal de la Fundación estará clasificado en Grupos Profesionales en atención a las funciones que se especifican en los apartados siguientes, a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de conocimientos, autonomía, complejidad, responsabilidad, capacidad de coordinación, mando y experiencia.

La enumeración de los Grupos Profesionales que se establece en este artículo, no supone obligación para la Fundación de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado, esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la Fundación, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.

El sistema de clasificación servirá de base para la fijación de la contraprestación económica del personal de la Fundación.

2. Los grupos profesionales dentro de los cuales se clasifica el personal del Centro son los siguientes:

Grupo 1: Personal de gestión.

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Nivel IV

Grupo 2: Personal de servicios.

Nivel I

Nivel II

#### Artículo 16. *Definición de los niveles profesionales.*

La tarea que debe desarrollar cada uno/una de los/las trabajadores/as de la Fundación Cajasol, en función del nivel profesional que tenga asignado, queda especificado por las siguientes definiciones de los niveles profesionales.

Grupo 1: Personal de Gestión.

El personal de gestión está formado por el conjunto de trabajadores que participan en la gestión económica y administrativa y en la planificación, dirección y coordinación de los diferentes proyectos y actividades de la Fundación.

— Nivel I: Aquellas personas que tienen la responsabilidad de dirigir personas y equipos, liderar grupos de proyectos y/o gerenciar áreas o centros, programan y planifican las acciones y determinan los recursos necesarios y evalúan los resultados.

Requisitos y competencias:

Licenciatura, titulación académica de grado superior para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

— Nivel II: Es el grupo formado por las personas que gestionan los proyectos, los programas y los servicios de la Fundación Cajasol y que, en diferentes grados, colaboran en su creación. Pueden dirigir personas y liderar servicios o departamentos.

Requisitos y competencias:

Licenciatura, titulación académica de grado superior, diplomatura o titulación académica de grado medio para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

— Nivel III: Es el grupo formado por las personas que gestionan los proyectos, los programas y los servicios de la Fundación Cajasol y que, en diferentes grados, colaboran en su creación.

Requisitos y competencias:

Diplomatura o titulación académica de grado medio para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

— Nivel IV: Grupo de personas que realizan tareas auxiliares en la gestión de proyectos o tareas, y actúan bajo la supervisión o subordinación de otras categorías superiores.

Requisitos y competencias:

Formación reglada administrativa o formación profesional equivalente para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

Grupo II: Personal de servicios.

Agrupar al personal que desempeña los servicios propios de carácter auxiliar dentro de la organización de las Fundación, y que son comunes dentro de las diferentes actividades encuadradas dentro del ámbito funcional.

— Nivel I: Es el personal contratado para el desempeño de un determinado oficio exigiéndosele formación teórico-práctica adecuada o dominio acreditado del trabajado a realizar.

— Nivel II: Es el trabajador a quien se encomienda tareas para las que no necesita una especial cualificación. Estas tareas, entre otras de similares características, pueden ser: limpieza de instalaciones, atención al teléfono, reparto de correspondencia, conserjería, taquillero...

#### Artículo 17. *Promoción.*

Las promociones a puestos de trabajo de superior nivel profesional dentro de la Fundación, se producirán en el marco de las facultades organizativas de la Fundación, atendiendo a criterios como la formación, la experiencia profesional, autonomía, coordinación y responsabilidad, comunicándolo a la representación legal de los/las trabajadores/as.

### Capítulo III *Organización del trabajo*

#### Artículo 18. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, en los términos que establece la legislación vigente, es facultad exclusiva de los órganos rectores de la Fundación Cajasol y, por delegación de los mismos, de su Dirección o Gerencia, facultad que ejercerán de acuerdo con las finalidades que se establecen en los Estatutos fundacionales.

En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, sometidas al fin institucional, los órganos rectores o las personas delegadas al efecto, podrán establecer las instrucciones pertinentes para el desarrollo de la actividad de la Fundación Cajasol, con las limitaciones establecidas por la Ley.

#### Artículo 19. *Jornada y horarios.*

1. La jornada ordinaria anual será de 1.735 horas, en cómputo total, que equivalen a un promedio semanal de aproximadamente 38 horas, pactándose una distribución irregular de la misma del 35%, que contribuyan a atender las especiales condiciones del funcionamiento de la Entidad, la gestión de actividades propias de la Fundación, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

2. Se establece con carácter general el horario que se adjunta en el Anexo I del presente Convenio.

3. Los periodos de descanso que pueda disfrutar el personal dentro de su jornada, no se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

4. Quedan exceptuados del cumplimiento de este horario general los/las trabajadores/as que:

a) Presten servicios en lugares de trabajo de atención al público así como los que participen en el desarrollo, seguimiento o ejecución de actividades propias y específicas que se promuevan por la Fundación. En este caso, el horario se podrá distribuir entre las horas de apertura al público del servicio y seguimiento, desarrollo y ejecución de la actividad.

b) Presten servicios en lugares de trabajo dedicados al mantenimiento de instalaciones y/o de la producción; en este caso se establecerá el trabajo por turnos rotativos.

c) Sean contratados/das para funciones específicas o incompatibles con el horario general; en este caso los horarios deberán pactarse de forma individual.

5. En el mes de diciembre de cada año se elaborará, entre la Dirección y la Comisión Paritaria correspondiente, un calendario laboral en el que se establecerá un procedimiento de cumplimiento de la jornada anual de trabajo efectivo en cada centro.

6. Cuando por razón de necesidades del servicio, se prolongue la jornada diaria, el tiempo de exceso será compensado con tiempo equivalente de descanso, que se disfrutará de común acuerdo y dentro de los doce meses siguientes, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento del centro.

La prolongación de jornada que dé lugar a descansos compensatorios habrá de ser autorizada por el responsable del centro de trabajo, y podrá consistir en días de vacaciones extraordinarios o en horas de descanso dentro de las jornadas laborales del año en curso.

#### Artículo 20. *Descansos.*

La jornada acordada en el artículo 19 se distribuirá de tal manera que los/las trabajadores/as disfruten de un mínimo de un día y medio de descanso semanal.

#### Artículo 21. *Vacaciones.*

1. Los/las trabajadores/as de la Fundación Cajasol disfrutarán de 25 días laborables de vacaciones anuales, computados según el calendario laboral oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los/las trabajadores/as con una antigüedad en la Fundación inferior a un año disfrutarán de un período de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la Fundación.

3. El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Fundación y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la Fundación, las vacaciones se realizarán preferentemente en verano, los meses de julio y agosto, respetando en todo caso las puntas de producción y necesidades del servicio.

Dicha planificación se realizará a principios de año.

4. De forma unilateral, y por causa justificada, podrá variar la Fundación el período de disfrute ya fijado de las vacaciones de los/as trabajadores/as, especialmente a causa de vencimientos de plazos de finalización de los servicios o proyectos, así como de situaciones de baja laboral, fuere cual fuere la causa de la misma, de otros trabajadores de la Fundación dentro de la categoría del trabajador afectado.

#### Artículo 22. *Horas extraordinarias.*

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de que no se realicen horas extraordinarias durante su vigencia. No obstante, si por la cobertura de eventualidades urgentes y no programables, y con respeto absoluto a lo que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores sobre la voluntariedad, se hubieran de realizar horas extraordinarias, su realización se compensará en la forma prevista en el artículo 19 de este Convenio Colectivo.

En aquellos supuestos en que, por excepción, no fuera posible la citada compensación, las horas extraordinarias serán retribuidas con un 25% de recargo sobre el precio de hora ordinaria.

### Capítulo IV *Retribuciones*

#### Artículo 23. *Principio general.*

Todos los conceptos retributivos definidos en el presente Convenio se entienden referidos a sus importes brutos.

#### Artículo 24. *Condiciones económicas.*

1. Las retribuciones pactadas en este Convenio (desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018) para los distintos grupos profesionales son las que figuran en las tablas de salarios consignadas en el Anexo III al presente Convenio.

2. Actualización salarial: El salario base será objeto de la correspondiente revisión con efectos de 1 de enero de cada año de duración del presente Convenio o de sus prórrogas, en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior.



3. Si el IPC del año anterior hubiera sido negativo o inferior al 1%, en todo caso la subida salarial anual será, al menos, del 1%.

4. Las tablas salariales se revisarán cada año de acuerdo con lo negociado en el presente Convenio Colectivo.

5. Dichas revisiones no se llevarán a cabo en el caso de que los resultados económicos de la Fundación a fecha 31 de diciembre de los citados años sean negativos.

6. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio cobran con un complemento personal «ad personam», de carácter pensionable, no compensable y no absorbible, verán actualizado dicho complemento en idéntico modo a su salario, esto es, formará parte dicho complemento de su salario base, junto con el salario de Convenio.

Por tanto, la actualización salarial, será el importe bruto anual efectivamente devengado por el/la empleado/a, referenciado a la fecha de la firma del presente Convenio, por todos los conceptos de naturaleza salarial, exceptuando los complementos de disponibilidad, variable, en especie, las gratificaciones, horas extraordinarias, las ayudas de guardería o estudios, y los premios o beneficios sociales a los que ha habido lugar durante el ejercicio.

7. Para el presente año 2018, se aplicará la revisión recogida en el apartado 6 anterior, con fecha de efectos de 1 de julio de 2018, tomando como referencia el IPC del año 2017.

8. El pago del salario mensual se producirá el día 27 de cada mes, y en caso de coincidir con un día no laborable, el día hábil inmediatamente anterior.

#### Artículo 25. Pagas extraordinarias.

1. Los/las empleados/as de la Fundación Cajasol percibirán anualmente dos pagas extraordinarias que serán abonadas en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

2. Las pagas extraordinarias se acreditarán de fecha a fecha y en proporción al tiempo trabajado.

3. La cantidad a abonar por la Fundación, en cada una de estas pagas, será de una mensualidad bruta del salario base junto con los complementos personales que correspondan de conformidad con el presente Convenio, tales como el complemento «ad personam» y otros similares.

### Capítulo V

#### Mejoras sociales

#### Artículo 26. Disposiciones de carácter general.

Las condiciones sociales aquí reguladas tienen el carácter de mínimos, por lo que cualquier mejora como consecuencia de acuerdo de las partes, pacto, contrato o cualquier otra norma, causadas con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, será de inmediata aplicación subsistiendo inalterables las restantes.

#### Artículo 27. Complemento por baja por Incapacidad Temporal (IT).

1. En los casos de incapacidad temporal, y durante toda la duración de la misma, la Fundación Cajasol garantiza a sus trabajadores/as un complemento necesario para que, sumado a la prestación reglamentaria de la Seguridad Social, se perciba la totalidad de la retribución del/de la trabajador/a.

2. Sin embargo, la Fundación sólo estará obligada a abonar ese complemento hasta un máximo de 90 días por año natural cuando sean diversos los procesos de IT del/de la trabajador/a. La Fundación valorará las circunstancias particulares que se susciten al respecto, al objeto de dirimir de forma individualizada la procedencia en la aplicación de este complemento en este supuesto.

3. La baja médica deberá comunicarse de inmediato al jefe/a o responsable superior, sin perjuicio de que se presente la copia dentro de las 72 horas siguientes. Toda ausencia breve por enfermedad que no comporte la baja médica deberá comunicarse lo antes posible al responsable superior.

4. La Fundación Cajasol podrá verificar el estado del/de la enfermo/a mediante reconocimiento a cargo del personal médico que designe y que tendrá lugar en el domicilio del enfermo/a.

La negativa del/de la empleado/a a dicho reconocimiento comportará la supresión del complemento acordado en el punto 1 del presente artículo.

#### Artículo 28. Previsión social complementaria.

El sistema de previsión social complementaria de la Entidad estará instrumentado a través de un Plan de Previsión Social Empresarial cuyo régimen de aportaciones y prestaciones se define en el presente artículo y que en función de las obligaciones asumidas, será de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de fallecimiento e incapacidad.

Se define la existencia de dos colectivos diferenciados, con un régimen de aportaciones distintos, que se fundamenta en la diferente procedencia de los mismos.

1. Colectivo A: Está compuesto por todos aquellos trabajadores de la Fundación Cajasol en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011.

2. Colectivo B: Está formado por todos aquellos trabajadores que se hayan incorporado a la Fundación Cajasol con posterioridad al 1 de julio de 2011 y todos aquellos que se incorporen en el futuro.

— Régimen de aportaciones y prestaciones del Colectivo A:

El régimen de aportaciones y prestaciones de los trabajadores pertenecientes a este colectivo, está definido por el Acuerdo Laboral de 2 de abril de 2013, firmando entre la Entidad y los representantes de los trabajadores y por todos acuerdos laborales posteriores a dicha fecha que supongan la modificación del mismo, incluido el firmado con fecha 15 de mayo de 2014.

— Régimen de aportaciones y prestaciones del Colectivo B:

Para los/las trabajadores/as que hubieran ingresado en la Fundación Cajasol con posterioridad al 1 de julio de 2011, el régimen de aportaciones y prestaciones, será el siguiente, siempre que el empleado tenga, al menos, un año de antigüedad:

a) Aportaciones para las contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad):

Una vez que el empleado acredite una antigüedad en la Fundación de 1 año, el empleado/a causará alta en el Plan de Previsión Social Empresarial, a los efectos de las contingencias de riesgos (fallecimiento e incapacidad) salvo renuncia expresa por parte del trabajador.

Con este fin, la Entidad procederá a realizar la aportación necesaria para el aseguramiento de los siguientes capitales:

- Fallecimiento por cualquier causa: Un capital de 18.000 euros.
- Fallecimiento por accidente: Un capital de 36.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta: Un capital de 18.000 euros.

b) Aportaciones para la contingencia de jubilación:

Con objeto de equiparar las aportaciones de este colectivo, aquellos empleados que tengan acreditada una antigüedad de al menos un año a la fecha de firma del presente Convenio, la Entidad procederá a aportar en los años sucesivos, y sobre el salario anual del empleado, un 2% el primer año, un 4% el segundo año y un 6% el tercer año y sucesivos.

La fecha de efectos para la aplicación de las aportaciones antes descritas será del 1 de julio de 2018, siendo el primer año hasta el 30 de junio de 2019, el segundo del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. A partir del 1 de julio de 2020, los miembros del Colectivo B en plantilla, y con, al menos, un año de antigüedad a la firma del presente Convenio, tendrá el mismo régimen de aportaciones que los trabajadores del Colectivo A.

En caso de nuevos ingresos, o personal que no tenga un año de antigüedad a la fecha de firma del presente convenio, se le aplicará el calendario anterior, en función de la fecha en que cumpla el requisito del año de antigüedad.

A estos efectos se entenderá por salario anual, el importe bruto anual efectivamente devengado por el/la empleado/a, referenciado a la fecha de la firma del presente Convenio, por todos los conceptos de naturaleza salarial, exceptuando los complementos de disponibilidad, variable, en especie, las gratificaciones, horas extraordinarias, las ayudas de guardería o estudios, y los premios o beneficios sociales a los que ha habido lugar durante el ejercicio.

La aportación se realizará una vez al año durante el mes de enero de cada ejercicio sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes que se hagan al final del cada año. En el caso de altas en el ejercicio con posterioridad al mes de enero de cada año, la aportación se devengará en el mes en que se produzca la condición para realizar la aportación.

#### Artículo 29. *Asistencia sanitaria.*

1. La Fundación Cajasol procederá a la contratación, gratuita para toda la plantilla activa de trabajadores/as de la entidad, con una antigüedad mínima de un año, de una póliza colectiva de asistencia sanitaria integral (atención primaria, especialidades médicas y atención hospitalaria) con una Entidad de Seguros de reconocida solvencia y experiencia en el sector de los Seguros de Salud.

2. El establecimiento y determinación en cada momento de las condiciones de la mencionada póliza, así como la contratación de la misma, será potestad de la Fundación, quien asumirá el coste de sus primas.

#### Artículo 30. *Ayudas para estudios profesionales de los/las trabajadores/as.*

1. La Dirección de la Fundación Cajasol tendrá la facultad de otorgar al personal de la Fundación, becas de estudios con una asignación económica de hasta el 100% de la matrícula o gastos de inscripción, debidamente justificada, cuando comporte una formación que se considere necesaria para el ejercicio de su actividad o el desarrollo profesional dentro de la Fundación. Por lo tanto, todo trabajador/a podrá solicitar la beca correspondiente a la Dirección de la Fundación Cajasol, siendo de libre decisión de esta Dirección su concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, y con carácter adicional y compatible con dichas becas, con objeto de facilitar a la plantilla, el acceso a los cursos convocados por el Instituto de Estudios, en colaboración con este Instituto, se ofertará a toda la plantilla el programa formativo elaborado por el mismo, con descuentos del 50% sobre el precio de mercado de los mismos.

#### Artículo 31. *Anticipos para necesidades diversas.*

1. La Fundación Cajasol concederá a los/las trabajadores/as que lo soliciten, anticipos por el importe máximo de dos mensualidades de su haber bruto con el fin de hacer frente a gastos por acontecimientos familiares extraordinarios (bodas, maternidades y paternidades, defunciones...), gastos de la primera vivienda (derivados de compras, fianzas de alquiler, mejoras o mudanzas), gastos extraordinarios o imprevistos de carácter personal y familiar, siniestros en general, así como intervenciones quirúrgicas y gastos médicos. Asimismo, se podrá optar a dos mensualidades adicionales a las dos citadas, que se establece exclusivamente para atender situaciones de carácter perentorio y extraordinario, que deberán justificarse debidamente, al objeto de que sean valoradas por la Dirección la procedencia de las mismas.

2. Dichos anticipos se amortizarán sin intereses a base de deducciones a razón del 10% de cada una de las mensualidades de salario, tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes a el/la empleado/a. A título individual, se podrá pactar con el/la trabajador/a la posibilidad de retornar a razón del 7%, en el supuesto que el/la trabajador/a esté pasando una situación difícil y perentoria.

3. No podrá cursarse nueva solicitud de anticipo hasta tanto no se haya amortizado en su totalidad el importe solicitado con anterioridad, salvo que se trate de una ampliación hasta el máximo de las cuatro mensualidades antes reseñada.

#### Artículo 32. *Ayuda de guardería.*

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se establece una ayuda para los/las empleados/as con hijos/as menores a 3 años.

Dicha ayuda se establece en la tabla salarial que figura en el Anexo III a este Convenio.

2. La ayuda de guardería se abonará en el mes de septiembre, consistiendo en un pago anual.

3. El límite de edad establecido en este artículo deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio.

4. En caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Fundación Cajasol, no se duplicará la cantidad a percibir por dicho concepto.

#### Artículo 33. *Ayuda de estudios de hijos hasta los 26 años.*

1. Los/las trabajadores/as de la Fundación Cajasol en activo recibirán una Ayuda de Estudios por cada hijo/a hasta los 26 años, cuyo importe figura en el Anexo III a este Convenio.

2. La presente ayuda será incrementada en el 100% de la misma, cuando los hijos estudien en plaza distinta de la del domicilio habitual del empleado y pernocte fuera de él, cuando se acredite la imposibilidad de cursar los estudios en la plaza de residencia del trabajador.

3. La ayuda regulada en este artículo se ampliará hasta el importe consignado en el Anexo III, en caso de que el/los hijos cuenten con certificación oficial de minusvalía y/o gran dependencia.

4. Para disfrutar de esta ayuda, habrá que facilitar a la Fundación Cajasol, justificación documental de la matrícula en centros oficiales de formación y cuanta documentación se solicite al empleado en relación a esta ayuda.



5. Se tendrá el mismo derecho cuando se presente declaración judicial de tutela y/o declaración administrativa de acogida, siempre que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo.

6. El límite de edad establecido en este artículo deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio.

7. La ayuda se abonará en un solo pago durante el mes de septiembre de cada año y será en concepto del próximo curso escolar.

8. En caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Fundación Cajasol, no se duplicará la cantidad a percibir por dicho concepto.

9. Esta ayuda dejará de percibirse en caso de que el hijo realice cualquier trabajo remunerado o disfrute de ayudas públicas o similares, cuya cantidad supere el cómputo anual, de una vez y medio el salario mínimo interprofesional. En el caso de no alcanzar este importe, habrá de justificar documentalmente a través de un certificado de haberes, dicha circunstancia.

*Artículo 34. Ayuda por nacimiento, acogimiento o adopción legal.*

Los trabajadores percibirán un pago único de 500 euros brutos por nacimiento de un hijo o hija, acogida o adopción legal.

En el supuesto de que ambos padres presten servicios en la entidad, solo tendrá derecho a percibir esta ayuda uno de ellos, por lo que no se duplicará la cantidad a percibir por este concepto.

*Artículo 35. Ayuda en caso de defunción de hijo o hija, pareja legal, padre o madre.*

Los trabajadores percibirán la cantidad de 1.500 euros brutos en el caso de fallecimiento de hijo o hija, pareja legal o padre o madre.

La Fundación Cajasol podrá solicitar toda la información necesaria para la adjudicación de esta ayuda.

*Artículo 36. Permisos no retribuidos.*

Los trabajadores/as tendrán derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de 30 días naturales al año por motivos de separación o divorcio, adopción, accidentes, etc., debidamente justificados y situaciones excepcionales de carácter familiar y/o personal debidamente justificadas.

*Artículo 37. Permiso retribuido para ausencias por emergencia familiar.*

El/la trabajador/a, dispondrá de una ampliación al plazo contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, de hasta un máximo de 7 días laborales al año, con el único requisito de la justificación debidamente acreditada de la situación de emergencia ocasionada por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, o con necesidad de asistencia, hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, supuestos excepcionales por razones de orden familiar acreditados, que podrá transformar en una bolsa de horas a disfrutar en el período de un mes desde que se den los supuestos descritos.

En aquellos casos que se requiera un desplazamiento acreditado superior a 100 kms para atender las circunstancias expuestas con anterioridad, se podrá disfrutar de 2 días adicionales sin que la suma total de días de permiso pueda superar los 9 días laborales al año.

*Artículo 38. Permiso retribuido por necesidades de conciliación familiar.*

1. Al objeto de atender las necesidades de conciliación de la vida familiar, se reconoce el derecho a disfrutar de dos días de permiso retribuidos al año por asuntos propios, pudiendo ser disfrutados en días completos o fraccionados en diversos períodos de tiempo para lo que se establecerá una bolsa de horas equivalentes. El empleado disfrutará del citado permiso a su conveniencia, previa autorización de la Dirección.

2. El empleado disfrutará de dos días laborables por traslado de domicilio habitual y tres días, si el cambio de domicilio conlleva un cambio de localidad.

*Artículo 39. Permiso retribuido por asistencia a exámenes.*

El personal tiene derecho a los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales, teniendo en cuenta que de estos permisos, únicamente serán retribuidos los correspondientes a los días de los exámenes en cuestión.

En cualquiera de los casos, será precisa la presentación de la justificación documental de la asistencia al examen en cuestión.

*Artículo 40. Compensación gastos, kilometraje y ayuda comida.*

1. Como compensación a los gastos por viajes realizados por cuenta de la Fundación Cajasol, el/la empleado/a percibirá los gastos efectivamente realizados, previa presentación de los comprobantes o facturas, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Los gastos de desplazamientos y alojamiento se abonarán aparte, previa presentación de la correspondiente factura.

2. Como compensación a los gastos por viajes realizados en vehículo propio por cuenta de la Fundación Cajasol, el/la empleado/a percibirá en concepto de kilometraje el importe que 0,19 euros para los años de vigencia del presente Convenio. La citada cuantía será revisada por la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio, al objeto de adecuarla, en su caso, a los cambios que al respecto pueda introducir la normativa vigente del IRPF.

3. Durante la vigencia del presente convenio colectivo se establece una ayuda para comida por día efectivo de trabajo en jornada partida, por un importe máximo de hasta 11 euros, que serán abonados previa justificación del gasto incurrido mediante la presentación de la factura correspondiente. La citada cuantía será revisada por la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio, al objeto de adecuarla, en su caso, a los cambios que al respecto pueda introducir la normativa vigente del IRPF.

Esta ayuda no se recibirá en los siguientes supuestos: prestación de servicios en jornada continuada o intensiva, vacaciones, permisos, incapacidad temporal y cualquier otra circunstancia que motive la suspensión del contrato de trabajo, y cualquier otro supuesto que no implique un gasto efectivo para el trabajador o trabajadora.

*Artículo 41. Gratificación por 25 y 35 años de antigüedad en la Fundación.*

Los/las trabajadores/as que cumplan 25 o 35 años de prestación de servicio efectiva en la Fundación Cajasol tendrán derecho a un permiso retribuido de 5 y 10 días laborables, respectivamente, que disfrutarán en el año natural en que cumplan los 25 o 35 años de servicio.

*Artículo 42. Uniformes.*

La Fundación elegirá y facilitará bianualmente el correspondiente vestuario y/o los complementos necesarios, en las temporadas de verano e invierno, para el personal del Grupo 2, según las normas de cada centro y el protocolo o normas de aplicación, siendo su obligatorio su uso.

## Capítulo VI

*Representante de los/las trabajadores/as*Artículo 43. *Información general.*

Se informará al representante de los/las trabajadores/as, dentro de un plazo de tiempo razonable, de los posibles cambios de los Estatutos fundacionales, de la apertura, el cierre o el traspaso de centros y de los cambios de las líneas maestras de trabajo de la Fundación Cajasol.

Artículo 44. *Garantías sindicales.*

Ningún representante unitario de los trabajadores podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación y, en todo caso, procederá la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el representante unitario de los trabajadores, en su caso.

En el supuesto de despidos improcedentes de Representantes de los trabajadores por causa del ejercicio de su función de representación sindical, la opción de permanencia en la Fundación corresponderá a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ella.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Fundación en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el proceso productivo todas aquellas publicaciones de interés laboral o social.

## Capítulo VII

*Plan de Igualdad*Artículo 45. *Plan de igualdad.*

1. La Fundación Cajasol, se compromete a cumplir y respetar todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 sobre la Igualdad de Oportunidades, con el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

De esta forma, la Fundación se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, procurará adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con el representante legal de los trabajadores/as.

Tanto la Dirección de la Fundación como la representación de los trabajadores, velarán por el exacto cumplimiento de la legalidad en el ingreso de personal, incluida la contratación.

En todo caso, se mantendrá una especial atención en la no discriminación, en general, y en particular, de la mujer, en el ingreso de la plantilla.

Igualmente, en este capítulo, la Fundación se obliga a promover y colaborar por el cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de no discriminación directa e indirecta.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Principio de prohibición del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Principio de no discriminación por embarazo o maternidad.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Se entiende incluido en este principio el periodo de lactancia.

Principio de acción positiva.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Principio de indemnidad frente a represalias.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

## Capítulo VIII

*Prevención de riesgos laborales*Artículo 46. *Seguridad y salud laboral (vigilancia de la salud).*

1. Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen

asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo, y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de su representante legal.

2. La Fundación se compromete a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as a su servicio.

A estos efectos, adoptará cuantas medidas sean necesarias, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgos grave e inminente, así como en la vigilancia de la salud.

3. En el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, la Fundación podrá valerse del asesoramiento necesario y deberá contar con los medios técnicos que se consideren necesarios acudiendo, si lo estima preciso, a entidades especializadas.

#### Artículo 47. *Vigilancia de la salud.*

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Periódicamente se efectuará un reconocimiento médico suficiente, de acuerdo con las normas vigentes, pudiendo, en su caso, arbitrarse reconocimientos extraordinarios en aquellos casos en que ello fuera conveniente o necesario.

El trabajador podrá, en todo momento, interesar copia de su expediente médico.

#### Artículo 48. Medio ambiente.

El incremento de la preocupación social por los temas relacionados con el medio ambiente, obliga a la Fundación a continuar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medio ambiente que nos rodea.

El representante de los trabajadores podrá ayudar a la Dirección de la Fundación, en la mejora de la acción medioambiental, y por ello, promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Igualmente, podrá colaborar con la Fundación en el diseño y desarrollo de las acciones formativas, en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales y que permitan un mejor conocimiento de los problemas de esta naturaleza.

2. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente a la representación de los trabajadores, la Fundación facilitará información de lo siguiente:

a) De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.

b) De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.

c) De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al Centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.

d) Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.

3. La representación de los trabajadores podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante la propuesta de variaciones en las instalaciones o en la forma de operar las mismas.

4. Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

### Capítulo IV *Régimen disciplinario*

#### Artículo 49. *Principio general.*

Siguiendo la sistemática utilizada en los Convenios Colectivos, se introduce a continuación el Capítulo dedicado al Régimen Disciplinario.

Sin embargo, los firmantes de este Convenio quieren dejar constancia expresa de que esta introducción no obedece a voluntad punitiva ninguna, sino que responde a la necesidad de reglamentar lo que establece el Estatuto de los Trabajadores en ese aspecto.

#### Artículo 50. *Faltas.*

1. Se considerará falta cualquier acto u omisión del/de la trabajador/a que suponga una infracción de los deberes y funciones que tenga encomendados o resulte contrario a lo que preceptúen las disposiciones legales vigentes.

2. Las faltas o infracciones laborales de los/de las trabajadores/as se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 51. *Graduación de las faltas.*

De conformidad con la clasificación que contiene el artículo anterior, y sin carácter restrictivo, la enumeración de las faltas es la siguiente:

##### 1. Faltas leves:

a) De tres a cinco faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad, el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar sus tareas.

b) No cursar a su tiempo la baja por enfermedad, salvo que se demostrara la imposibilidad de haberlo hecho.

c) La inobservancia intrascendente de normas o medidas reglamentarias.

d) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el permiso o comunicación necesarios o causa justificada, siempre y cuando no se ocasiona perjuicio irreparable.

e) No comunicar a la Fundación las vicisitudes familiares que puedan afectar a los Seguros Sociales, Plus Familiares y retenciones de IRPF, dentro de los cinco días siguientes a su producción.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia del servicio, de forma reiterada, siempre y cuando la negativa no fuera manifestada verbalmente; en ese caso se calificará como falta grave.

g) La imprudencia en el trabajo respecto a lo previsto en cualquiera de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, que no ocasiona accidentes serios o daños al personal o a los elementos de trabajo.

##### 2. Faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

b) Faltar al trabajo reiteradamente sin causa justificada.

- c) La simulación de enfermedad o accidente.
  - d) Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los cuales se soliciten.
  - e) El consumo de sustancias que alteren sustancialmente el rendimiento habitual, siempre y cuando no sea reincidente; en ese caso se considerará falta muy grave.
  - f) La desobediencia de las normas o de las órdenes e instrucciones de la Dirección, mandos superiores o personas en la que estos deleguen en el ejercicio regular de sus facultades de dirección, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio grave y notorio para la Fundación o compañeros/as de trabajo, se condenará falta muy grave.
  - g) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo, si como consecuencia directa del mismo se ocasionase perjuicio de cualquier tipo a la Fundación o compañeros/as de trabajo.
  - h) Originar riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo. Si fuera público, o con clientes, se considerará falta muy grave.
  - i) Emplear para uso o consumo propios, productos, enseres y prendas de la Fundación, y con el perjuicio consiguiente.
  - j) La falta de respeto hacia el público, mandos, subordinados y compañeros/as.
  - k) Descuido importante en la conservación o limpieza de los géneros, artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o de la Fundación.
    - l) De cinco a más faltas de puntualidad en el plazo de dos meses
3. Faltas muy graves:
- a) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre.
  - b) Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración al personal responsable o sus familiares, así como a los compañeros/as, subordinados/as y usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
  - c) Cinco o más faltas de asistencia al trabajo sin cusa justificada en el período de un trimestre.
  - d) Diez o más faltas de puntualidad en el período de un trimestre.
  - e) El fraude, hurto, o robo, tanto a compañeros/as de trabajo, como a la Fundación, o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto o servicio en cualquier lugar.
  - f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
  - g) La simulación de enfermedad o accidente. Incluyéndose los supuestos cuando un trabajador/a estando de baja realice trabajos de cualquier otro tipo por cuenta propia o ajena, y también queda incluida toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
  - h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas o bienes.
  - i) Causar accidentes por imprudencia o negligencia.
  - j) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados, o información confidencial de la Fundación, o revelar a cualquier persona ajena a la misma, datos de reserva obligada.
  - k) La falta continuada de aseo y limpieza, de tal indole que produzca una queja justificada de los compañeros/as o de los usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
  - l) La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios y demás documentos de la Fundación.
  - m) La embriaguez habitual y el estado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional si, como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.
  - n) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Fundación o sean incompatibles con la actividad de cualquier tipo de parte de personal, contratistas o clientela.
  - ñ) Conductas constitutivas de acoso sexual, así como las faltas de respeto o consideración hacia el personal de la Fundación o miembros de los órganos de dirección y administración de la misma, usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
  - o) La difusión, revelación o extracción de información y documentación relativa a la Fundación, así como datos confidenciales y/o de carácter personal en y/o de ficheros automatizados.
  - p) Descubrir planes de la Fundación, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de las mismas, etc., sea cual fuere el fin con el que se realice.
  - q) Abusar de la autoridad por parte de los superiores jerárquicos.

#### Artículo 52. Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse al personal que haya incurrido en falta o faltas debidamente comprobadas serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 20 días.
3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días, traslado forzoso o despido.

#### Artículo 53. Procedimiento sancionador.

1. Las sanciones se comunicarán al/a la interesado/a por escrito, y se dará conocimiento de las faltas graves al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a del Personal.
2. Para la imposición de sanciones por falta muy grave se instruirá expediente sumario.

El expediente se iniciará enviando al/a la trabajador/a un pliego de cargos en los cuales se expondrán sucintamente los hechos que se suponen constitutivos de falta.

Seguidamente se enviará al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a de Personal, los cuales, igual como el/ la trabajador/a afectado/a, dispondrán de cinco días hábiles para manifestar por escrito, que enviarán a la Dirección, lo que consideren conveniente para la aclaración de los hechos. La Dirección, cerrado el plazo de cinco días hábiles, aunque el/la trabajador/a afectado/a o el/la delegado/a del Personal no hayan hecho uso de su derecho a formular alegatos por escrito, podrán imponer al/a la trabajador/a la sanción que considere procedente, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo que se haya pactado en el presente Convenio Colectivo.

La sanción se comunicará por escrito al/a la trabajador/a y seguidamente se trasladará al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a de Personal.

3. En relación a las garantías del/ de la Delegado/a de Personal, como representante legal de los trabajadores/as, este convenio se remite a lo que dispone el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Capítulo IX

##### *Otras disposiciones*

###### Artículo 54. *Seguro de responsabilidad civil y de accidente.*

1.— La Fundación dispondrá en favor de sus trabajadores, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, suscrito por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, que de cobertura al riesgo de responsabilidad, en el que puedan incurrir aquellos como consecuencia del ejercicio de los cometidos y trabajos encomendados por la Fundación dentro de su ámbito fundacional y social

2.— Adicionalmente al Sistema de Previsión Social aquí regulado, la Fundación dispondrá en favor de sus trabajadores de una póliza de seguros de accidentes que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia.

###### Artículo 55. *Inaplicación de las condiciones de trabajo reguladas en este Convenio Colectivo.*

Con el objeto de mantener el empleo en la Fundación cuando concurren graves causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Fundación las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, que afecten a las materias recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la Dirección de la Fundación en el procedimiento de consultas corresponderá al/a la representante del Personal, firmante de este Convenio.

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la Fundación, quien comunicará por escrito el inicio del periodo de consultas a los representantes del personal firmantes del Convenio Colectivo, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión Fundación, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, éste deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Fundación y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Fundación. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Fundación relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

En caso de desacuerdo, las partes actuarán según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para este supuesto.

###### Artículo 56. *Aplicación Supletoria.*

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y normas concordantes.

###### *Disposición adicional primera.*

El presente Convenio seguirá teniendo validez aún cuando la Fundación incurra en posibles fusiones con otra u otras fundaciones, así como cualquier otra operación de transformación de su forma jurídica, entre ellas, su transformación en fundación de carácter ordinario, o cualquier otra figura jurídica.

###### *Disposición adicional segunda.*

La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el Convenio, por disposición legal, resolución de autoridad administrativa o resolución judicial, supondrá que las partes deben volver a reunirse a fin de negociar de nuevo las condiciones afectadas por dichas disposiciones o resoluciones.

En el caso de que las modificaciones supongan la ruptura del equilibrio de las respectivas contraprestaciones, el Convenio Colectivo en su totalidad se entenderá como no firmado y las partes deberían volver a reunirse con el fin de negociar, tanto en el aspecto en cuestión como en su conjunto, el resto de lo convenido y de esta forma proceder al restablecimiento del equilibrio.

#### Anexo I

##### *Horarios*

1.— El horario de trabajo con carácter general en la Fundación Cajasol es el siguiente:

i. De lunes a jueves:

\* Dos días con horario ininterrumpido/intensivo, con un cómputo total diario de 7.00 horas al día.

— Entrada: De 8.00 horas a 8.30 horas, de carácter flexible.

— Salida: De 15.00 horas a 15.30 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada.

Este horario ininterrumpido/intensivo se aplicará, igualmente, en las jornadas vísperas de día festivo, salvaguardando los servicios y actividades de la Fundación.

\* Dos días con horario partido, con un cómputo total diario de 9.00 horas cada día.

— Entrada: De 9.30 horas a 10.00 horas, de carácter flexible.

— Pausa para comida: De 15.00 horas a 17.00 horas, de carácter flexible, pero con una pausa mínima de una hora.

— Salida: De 19.30 horas a 21.00 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada y de la duración de la pausa para comida.

En cada área funcional de la Fundación se consensuará con el Jefe correspondiente el calendario laboral, el reparto del horario de trabajo y la distribución de las jornadas ininterrumpidas y jornadas partidas de forma equitativa entre la plantilla de cada área, de tal manera que se garantice en todo momento, la presencia de personal durante los cuatro días de la semana en horario de tarde, y así quede asegurada la cobertura de personal y la asistencia a los eventos y actos organizados por la Fundación.

ii. Viernes:

— Entrada: De 8.30 horas a 9.30 horas, de carácter flexible.

— Salida: De 14.30 horas a 15.30 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada.



El cómputo total diario tendrá que ser de 6:00 horas.

El/la trabajador/a comunicará al jefe correspondiente su opción en el momento de la elaboración del calendario laboral.

2.— Se establece un horario ininterrumpido/intensivo de tres meses, que se realizará desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, de acuerdo con el calendario laboral de cada año.

Esta jornada será de lunes a viernes, entrada de 8.00 horas a 8.30 horas y salida de 15.00 horas a 15.30 horas.

Igualmente, este horario intensivo se realizará desde el 26 de diciembre al 4 de enero de cada año.

3. Este horario entrará en vigor a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

4. Las excepciones en el horario de trabajo detallado en este anexo son las que vienen expresamente señaladas en el artículo 19 del presente Convenio Colectivo.

#### Anexo II

##### *Horarios especiales y jornadas reducidas*

Horario Especial por cuidado de hijo/a y familiares.

El horario de trabajo de los/las trabajadores/as que tengan hijos menores a tres años, o con alguna minusvalía, y aquellos que tengan algún familiar directo de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, en situación de gran dependencia, podrán optar por la jornada continuada especial, que será la siguiente:

Horario durante todo el año:

De lunes a viernes: de entrada de 8.00 horas a 8.30 horas y salida de 15.00 horas a 15.30 horas, en función de la hora de entrada.

En cualquier caso, la Fundación Cajasol podrá solicitar toda la información necesaria para la concesión de este horario, y entre otra, el trabajador/a, deberá contar con la certificación oficial de minusvalía del hijo/a y/o el documento público del grado de dependencia del familiar.

Jornadas reducidas

1. Se establece para todo el ámbito de actuación de la Fundación, las siguientes jornadas reducidas, con horario de trabajo de 9.00 a 13.30 horas.

Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

Días laborables de la Semana Santa.

Semana completa de fiesta mayor en cada localidad (cinco días laborales).

2. Las jornadas reducidas señaladas en este documento serán, asimismo, de aplicación a todos los trabajadores a turnos de trabajo distintos al general y a los asignados a centros de trabajo de régimen de jornada singular.

#### Anexo III

##### Tabla salarial año 2018 (14 pagas)

<i>Categorías / niveles</i>	<i>€</i>
<i>Grupo 1:</i>	
Nivel I	56.028,61
Nivel II	43.098,93
Nivel III	34.479,14
Nivel IV	25.859,36
<i>Grupo 2:</i>	
Nivel I	21.549,46
Nivel II	18.676,20

<i>Otros conceptos nóminas</i>	<i>€</i>
Kilómetro	0,19
Ayuda de guardería	718,32
Ayuda de estudios de hijos	513,08
Ayuda de estudios de hijos con discapacidad o gran dependencia	2.668,03

Por la Fundación y en su condición de Secretaria, Isabel Arteaga Jiménez. Por los trabajadores, Rafael Muñoz Muñoz. En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-4408

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución número 3840 de 23 de julio de 2018.



Asunto.— Delegando competencias presidenciales en Diputada Provincial y suplencia por la Vicepresidencia de la Corporación.

Con motivo de las vacaciones anuales del Sr. Presidente de la Corporación durante los días 1 al 31 de agosto de 2018, (ambos inclusive), y constanding en el expediente comunicación interna de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista de esta Corporación, de fecha 19 de julio de 2018, esta Presidencia de mi cargo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), resuelve:

Primero.— Delegar las competencias propias de la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las comprendidas en el apartado 2.º de dicho artículo por su carácter indelegable y la firma de las resoluciones de la Presidencia, en la Portavoz Suplente del Grupo Socialista y Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, doña Lidia Ferrera Arias, desde el 1 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, y en la Vicepresidenta doña Agripina Cabello Benítez del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo.— Las competencias y firma de las resoluciones que correspondan a la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y de Concertación, doña Concepción Ufano Ramírez, serán ejercidas por la Vicepresidenta, doña Agripina Cabello Benítez, desde el 16 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Tercero.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 64 del ROF, y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de julio de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución número 2579/15., Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-5888

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Aprobada, por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 973/2018, de 24 de julio, la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de seis plazas de «Auxiliares de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local», pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo C1 y clase Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

#### Personas aspirantes admitidas

Apellidos y nombre	NIF
ABAD CAMPOS JESÚS	** ***.678N
ABAD MEDINA MANUELA	** ***.641B
ACEDO RIVERA ELIANA MILAGROS	** ***.678G
AGUADO VILCHES MARIA LUISA	** ***.657D
AGUILAR DOMINGUEZ MARIA LUISA	** ***.944G
AGUILAR MONJE RAFAEL	** ***.644T
AGUILAR MORILLO ANA ISABEL	** ***.540L
AGUILAR REGAÑA ESTHER MARIA	** ***.362M
ALABANDA PIZARRO SANDRA	** ***.773P
ALCAIDE GARCIA MARIA DEL PILAR	** ***.911K
ALCANTARA ALCAIDE LUCIA	** ***.881J
ALCANTARA BLANCO FÁTIMA ISABEL	** ***.351V
ALCON GARRIDO JOSEFA	** ***.129M
ALEMAN GALAN MARIA JOSE	** ***.176G
ALONSO CUEVAS JOSE LUIS	** ***.990P
ALVAREZ BARRIO CRISTINA	** ***.152G
ALVAREZ CARRION ANTONIO	** ***.701G
ALVAREZ RECIO JUAN MANUEL	** ***.976Z
AMADOR QUINTANA ANA PILAR	** ***.899D
ANTEQUERA GONZÁLEZ PAULA	** ***.963B
ARCO RODRIGUEZ FRANCISCO JESUS	** ***.928P
ARCOS RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	** ***.728Z
ARENAS DAZA SARA	** ***.624A
ARENAS GOMEZ-PANDO MARIA DEL PILAR	** ***.547M
ARIAS CEPERO FRANCISCO ENRIQUE	** ***.170X
ARREBOLA LOPEZ ADRIAN	** ***.050D
ARTEAGABEITIA FERNANDEZ MEUGENIA	** ***.688H
ATENCIA PERALBO MARIA LUZ	** ***.964K
AVILA GOMEZ SUSANA	** ***.992C
AVILES DEL OLMO LAURA MARIA	** ***.562Z
AYLLON NARANJO DIEGO	** ***.783B
BAÑOS RUIZ ANA	** ***.780H
BARANCO MUÑOZ VANESSA	** ***.970K
BARBERO MARTÍNEZ MARIA DOLORES	** ***.731K
BARON BARON ALEJANDRO	** ***.224B
BARRIOS MUÑOZ ALMUDENA BELEN	** ***.477R
BATUECAS GARCIA MARIA JOSE	** ***.996X
BAUTISTA SANCHEZ NIEVES	** ***.661C
BAZAROT ROJAS SONIA	** ***.268C
BEAS QUESADA AURORA DE LOS REYES	** ***.299C
BECERRA GONZALEZ AURORA	** ***.947X
BELTRAN NUEVO FRANCISCO MARIA	** ***.750D
BENAVIDES PEREZ MARIA JOSEFA	** ***.428L
BENDALA CASTILLO JAVIER BRUNO	** ***.215A
BERMEJO GARCIA JUAN MARIA	** ***.471V
BERNABÉ SANJUÁN MARTA VICTORIA	** ***.753S
BERNAL BREIS ESPERANZA	** ***.498F
BLANCO GUZMAN JUAN LUIS	** ***.594L
BLANCO OSORIO FERNANDO	** ***.518V
BLANCO TORRES MARIA PILAR	** ***.697M

Apellidos y nombre	NIF
BLANCO VAZQUEZ JOSE ANGEL	** ***.940D
BLANQUER CABRA ANTONIO JOSE	** ***.903X
BODAS MARTINEZ LIDIA	** ***.597G
BONILLA RAMÍREZ EVA MARIA	** ***.773X
BORNES RINCON MACARENA	** ***.439V
BOULLOSA BOUZON ROSA MARIA	** ***.128Q
BRAGA PEREZ MARIA DE LAS MERCEDES	** ***.509L
BRAVO ATIENZA MARIA DE LOS DOLORES	** ***.271C
BRENES GALEA ALICIA	** ***.859M
BURGOS BARRAGAN JESUS	** ***.861C
BURGOS CABRILLA MARIA ANGELES	** ***.862Y
BUSTOS MORENO ISABEL	** ***.422N
BUSTOS SANCHEZ INMACULADA CONCEPCION	** ***.015H
CABALLERO FULGUEIRA ISABEL MARIA	** ***.211E
CABALLERO LUZÓN CRISTINA	** ***.569N
CACHINERO GIL PEDRO JOSE	** ***.094X
CALDERON BARRIOS ASCENSION	** ***.821G
CAMACHO GARCIA CARMEN	** ***.808D
CAMACHO VALENCIA FERNANDO	** ***.522Q
CAMPOS IRIZO CRISTOBALINA	** ***.918T
CAMPOS JIMÉNEZ RAFAEL	** ***.232W
CANALEJO JURADO ELVIRA	** ***.511P
CANALES QUESADA SAMUEL	** ***.132W
CANFRANC SOLEYMANJO ARACELI ZIBANDEH	** ***.437K
CANO GARCIA JOSE ALFONSO	** ***.822E
CANSINO PEREZ MANUEL	** ***.976V
CANTOS BARRAGAN INMACULADA	** ***.200A
CAÑERO PUERTO CARLOS JESUS	** ***.763B
CAÑESTRO BAZAN SUSANA	** ***.345T
CARABALLO VERA ESMERALDA	** ***.805K
CARMONA EGLER VIRGINIA	** ***.088K
CARMONA MARTIN VIRGINIA	** ***.592B
CARMONA MENDOZA PATRICIA	** ***.543Q
CARMONA SILES ISABEL CLARA	** ***.544F
CARO PEREZ JOSEFA	** ***.579G
CARO RODRIGUEZ ADELAIDA	** ***.460H
CARRERO BARRERA MARIA JOSE	** ***.156X
CARRIÓN GONZÁLEZ ANA ISABEL	** ***.381Z
CARRIÓN SÁNCHEZ MARIA JOSE	** ***.407P
CARVAJAL MELENDEZ MARIA EUGENIA	** ***.394M
CARVAJAL TOVAR ANA ISABEL	** ***.141A
CASTILLA ALVAREZ EVA MARIA	** ***.489R
CASTILLA MOZO RAFAEL	** ***.668J
CATALAN FERREIRA MARTA	** ***.080Z
CAZORLA CARMONA FRANCISCO JAVIER	** ***.275F
CEBALLOS MEDINA MARIA TERESA	** ***.386M
CEBRIAN MORGADO ELOISA	** ***.695R
CERRILLO JIMENEZ ANA MARIA	** ***.190R
CESAR RAMIREZ ALVARO	** ***.240A
CHINCHILLA GARCES MARIA DEL ROCIO	** ***.369S
CISNEROS MOLINA JULIA MARIA	** ***.092L
COCA RODRIGUEZ MONICA	** ***.289E
COLLADO DANTA ANTONIO MANUEL	** ***.503H
CORDERO CARO MOISES	** ***.368A
CORDERO LEON MARIA JOSE	** ***.403M
CORONADO TERRON MARIA AMELIA	** ***.871V
CORREA MARTINEZ TERESA MARIA	** ***.124G
CORREA PORTILLO ARANZAZU	** ***.290C
COSANO GONZALEZ MARIA ISABEL	** ***.031A
COZAR SÁNCHEZ CONCEPCION	** ***.813H
CRIADO ZAFRA RAFAEL	** ***.725T
CRUZ CORDÓN JAVIER	** ***.097B
CRUZ GUERRERO MARIA CONCEPCION	** ***.245F
CRUZ SUAREZ JORGE	** ***.068R
CUBERO AGUILAR MARIA LETICIA	** ***.919W
CUESTA COTAN MARIA DEL CARMEN	** ***.533J
DAZA VILADOMS ANTONIO	** ***.660F
DE LA ROSA GARRIDO BLANCA	** ***.107A
DE LA SERNA SABATE ROCUIO DE JESUS	** ***.053T
DE LA TORRE MORENTE ANGELA MARIA	** ***.584J
DE LOS BUEIS BELLOTA ANA	** ***.128F
DEL HOYO MORENO JULIAN SANTIAGO	** ***.128C
DEL HOYO MORENO M INMACULADA	** ***.918S
DEL POZO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	** ***.811Y
DELGADO GONZALEZ MANUEL	** ***.955F
DELGADO MAGUILLO BRAULIO JOSE	** ***.419B
DELGADO MUÑOZ MARIA DEL MAR	** ***.990S
DELGADO VIRO JIMENEZ SOL	** ***.950F
DIAZ ANDRES JOSE	** ***.418K
DIAZ BORREGO MARIA LUISA	** ***.921X
DÍAZ CABANILLAS CARLOS	** ***.514F
DÍAZ JIMÉNEZ ARACELI	** ***.175V
DÍAZ RAMOS MARÍA FELISA	** ***.801L
DIEZ MAZO MARIO	** ***.508E
DOMINGUEZ CURADO MARIA JOSE	** ***.581J
DOMINGUEZ RAYA MIGUEL ANGEL	** ***.249R
DOYEGA SANCHEZ IGNACIO	** ***.166R
DOYEGA SANCHEZ PATRICIA	** ***.165T
DURAN ALCON JOSE ANTONIO	** ***.157J

Apellidos y nombre	NIF
DURAN GOMEZ TERESA	** *** 272S
ERICE SERRANO SILVIA	** *** 439L
ESCANDON MARTIN GERMAN	** *** 174S
ESCOBAR BONILLA ROSARIO	** *** 704M
EZQUERRO EZQUERRO JOSE	** *** 283P
FERNÁNDEZ CASTILLO EDEN	** *** 926P
FERNANDEZ CASTRO JAVIER	** *** 606D
FERNANDEZ FERNANDEZ EMILIO JOSE	** *** 831Y
FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	** *** 208J
FERNANDEZ GAGO NOELIA	** *** 833V
FERNANDEZ LOPEZ SALVADOR	** *** 557Q
FERNANDEZ LUENGO MARIA DEL CARMEN	** *** 939C
FERNANDEZ MORA EVA MARIA	** *** 066P
FERNANDEZ ROMAN ANGELA	** *** 676K
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA DEL ROCIO	** *** 186M
FERNANDEZ SOTO ROSARIO	** *** 376V
FLORES CORDÓN MANUELA DEL ROCÍO	** *** 595X
FLORIDO REQUENA JUAN ANTONIO	** *** 815K
FLORIDO REQUENA ROSARIO	** *** 763W
FRA MARTINEZ IGNACIO	** *** 108G
FRANCO BERMEJO MARIA PILAR	** *** 927R
FRANCO CONTRERAS SONIA	** *** 179V
FRANCO LOPEZ JOSE	** *** 734V
FRUTOS MEJIAS INMACULADA	** *** 918N
FUENTES CABELLO MARIA CARMEN	** *** 429Z
FUENTES MORALES JOAQUIN	** *** 873H
GALINDO PANIAGUA JOSE	** *** 642G
GALVEZ CUTIÑO MARIA DEL CARMEN	** *** 950F
GALVEZ RESTREPO CESAR ANDRES	** *** 143P
GARCIA ALVEA JUAN	** *** 367A
GARCIA CASTRO MANUEL JESÚS	** *** 581H
GARCÍA CORTES JOSE MANUEL	** *** 635T
GARCIA CUCURELLA RAFAEL	** *** 245Z
GARCIA DIAZ MARIA ISABEL	** *** 429R
GARCIA FERNANDEZ ENCARNACION MARIA	** *** 599H
GARCIA FERNANDEZ JORGE LISARDO	** *** 792D
GARCIA FERNANDEZ LAURA	** *** 422J
GARCIA FORTES ROCIO	** *** 333E
GARCIA GALLARDO ANA ISABEL	** *** 583S
GARCIA GARCIA JONATAN	** *** 293Q
GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	** *** 868Z
GARCIA GARCIA TORRES CARMEN	** *** 558P
GARCIA LÓPEZ JOSÉ	** *** 045G
GARCIA MEDIAVILLA MARIA DOLORES	** *** 490G
GARCIA PAÑERO FERNANDO	** *** 135W
GARCIA PAÑERO MARIA DE LAS NIEVES	** *** 134R
GARCIA PEREZ MARIA INMACULADA	** *** 914W
GARCIA PEREZ MARIA SAGRADO CORAZON	** *** 457F
GARCIA RAMIREZ MARIA DEL ROCIO	** *** 805J
GARCIA RUIZ MANUEL	** *** 262Q
GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	** *** 610W
GARCIA SANCHEZ ALICIA	** *** 326K
GARCIA VALENZUELA CRISTIAN	** *** 954H
GARRIDO ROLDAN JOSE JUAN	** *** 329R
GARROTE DURAN ENRIQUE JUAN	** *** 186Q
GAVIRA SOSA PABLO ALFONSO	** *** 407W
GIL FLORES JUAN	** *** 408Q
GIL GARCÍA MARIA AUXILIADORA	** *** 289Z
GIL ROSENDO MERCEDES	** *** 029Y
GIMENO LAVIN MARIA DE LOS DESAMPARADOS	** *** 984P
GOMARIZ CASADO PABLO	** *** 611C
GOMEZ CERRILLO JESUS	** *** 301V
GOMEZ LOPEZ MARIA PIEDAD	** *** 458S
GOMEZ LUCENA MARIA LUISA	** *** 908J
GOMEZ LUCENA VICTORIA	** *** 909Z
GOMEZ MUÑOZ PURIFICACION	** *** 024Y
GOMEZ PEREZ MARÍA TERESA	** *** 291G
GOMEZ RODRIGUEZ DAVID	** *** 149W
GOMEZ VIDAL MANUEL JESUS	** *** 638Z
GONZALEZ DIAZ ALEJANDRA	** *** 621R
GONZÁLEZ DÍAZ RAQUEL	** *** 078V
GONZALEZ GARCIA ANA	** *** 880L
GONZALEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	** *** 843L
GONZALEZ GASULL DIANA MARIA	** *** 320H
GONZALEZ GIRALDEZ MARIA ISABEL	** *** 364T
GONZALEZ HUMANES TAMARA	** *** 304J
GONZALEZ JIMENEZ JUAN JOSE	** *** 435K
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	** *** 131K
GONZÁLEZ ROBLES ANTONIO MANUEL	** *** 628Z
GONZALEZ ROMAN MARIA DEL CARMEN	** *** 031T
GONZALEZ RUIZ PATRICIA MARIA	** *** 324E
GONZALEZ-SERNA SANCHEZ ROCÍO REYES	** *** 337K
GORDILLO BARRERA JOSÉ MANUEL	** *** 469Z
GRAGEA LEIVA DAVID	** *** 223N
GRANJA ALONSO MARINA	** *** 655M
GRAS TRIGO MARIA DEL CARMEN	** *** 540V
GRIJOTA MONTES MARIA DOLORES	** *** 440J
GRIJOTA MONTES PABLO	** *** 220L
GROSSO NUÑEZ LÁZARO MANUEL	** *** 160N

Apellidos y nombre	NIF
GRUESO MORALES MARIA JOSE	** ***.409J
GUADALUPE HERNANDEZ BELINDA	** ***.524E
GUERRERO CARDENAS JOSE MANUEL	** ***.636N
GUERRERO GONZALEZ MARIA JESUS	** ***.343L
GUTIERREZ GALAN MARIA TERESA	** ***.899Y
GUTIERREZ PEREZ M CARMEN	** ***.970W
GUTIERREZ SANCHEZ MARIA TERESA	** ***.435W
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA MERCEDES	** ***.004K
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	** ***.536Y
HERNANDEZ ZARO SANTIAGO	** ***.628N
HERRERA MENDEZ INMACULADA	** ***.513X
HERRERA VIDARTE Mª TERESA	** ***.305D
HIDALGO TRONCOSO ANTONIO JESUS	** ***.620B
HINOJOSA MONEDERO JAIME BIENVENIDO	** ***.488J
HUERTAS RAMÍREZ MANUEL JOSE	** ***.618K
IBÁÑEZ DURAN JESUS	** ***.635W
IBÁÑEZ VARGAS MARIA GRACIA	** ***.125L
IGEÑO ESPINOSA CARLOS	** ***.526G
INFANTE MORA RUBEN	** ***.260W
INFANTES DIANEZ MARIA LUISA	** ***.899T
IRALA FERNANDEZ VIOLETA	** ***.546E
JARAMILLO MENDEZ ELENA	** ***.009T
JIMENEZ CADENAS MARIA DOLORES	** ***.301P
JIMENEZ CARMONA CRISTINA	** ***.177S
JIMÉNEZ CRESPO DANIEL	** ***.632K
JIMENEZ DOMINGUEZ MARIA JOSE	** ***.862T
JIMÉNEZ MERINO ANTONIO FRANCISCO	** ***.073P
JIMENEZ RINCON VICTOR	** ***.830E
JIMENEZ SOTO MARIA DEL AGUILA	** ***.138G
JURADO VELEZ MARIA PATRICIA	** ***.484P
LAFUENTE BARRAGAN ANTONIO	** ***.671P
LARA ANGULO MARIA JOSE	** ***.664R
LEDESMA DE LA ROSA CAROLINA	** ***.246A
LEON GUERRERO MARIA JOSE	** ***.855A
LEON SANCHEZ JESUS DANIEL	** ***.163Q
LINARES GONZALEZ SEBASTIAN	** ***.400M
LIZANA CORTES CARMEN MARIA	** ***.885P
LOBELLE PULIDO RAQUEL	** ***.329Q
LOPEZ AFAN MIRIAM	** ***.075Y
LÓPEZ ÁLVAREZ MANUEL	** ***.780X
LOPEZ DIAZ ALBERTO	** ***.786N
LOPEZ FERNANDEZ SARA	** ***.869Z
LOPEZ GOMEZ SARA	** ***.333Y
LOPEZ MUÑOZ INMACULADA	** ***.589G
LOPEZ MUÑOZ MARIAJOSE	** ***.588A
LÓPEZ PARRA ANA BELÉN	** ***.218R
LOPEZ PIZARRO PATRICIA MARIA	** ***.111F
LOPEZ RINCON ROSARIO	** ***.223V
LOPEZ ROJAS JULIO	** ***.209D
LOPEZ RUIZ SALOME	** ***.306A
LORA BARRERA MARIA TERESA DE FUENTE CLARA	** ***.692J
LOVERA OSUNA MARIA JOSEFA	** ***.972L
LUCENA SOLER JOSE MANUEL	** ***.447S
LUCENA SOLER VANESA MARIA	** ***.012M
LUNA CHINCHILLA PATRICIA	** ***.535K
LUQUE BARBA SONSOLES	** ***.285T
LUQUE ROLDAN ELENA	** ***.153K
LUQUE RUIZ ESTHER MARIA	** ***.023W
MACHUCA ALFARO JESUS MARCOS	** ***.024C
MACIAS SANCHEZ ANA ROSA	** ***.108E
MACIAS SANCHEZ MARIA INMACULADA	** ***.816D
MALDONADO DOMINGUEZ ISABEL	** ***.084A
MANZANO CARBAJO JOSE MIGUEL	** ***.574W
MAQUEDA PEDROSA M TERESA	** ***.802V
MARIMON FERRERA ALEJANDRO	** ***.638H
MARIN SANCHEZ MARIA	** ***.746K
MARIN TORRES DULCENOMBRE DE MARIA	** ***.868H
MARIN URRUTIA MARIA DEL CARMEN	** ***.844N
MARQUEZ CASTILLO MARTA	** ***.486K
MARQUEZ PADILLA PILAR	** ***.332S
MARTIN BONILLA MARIA DEL CARMEN	** ***.366N
MARTIN DELGADO ALICIA	** ***.631F
MARTIN DOMINGUEZ ALEJANDRO	** ***.537F
MARTIN ESQUEMBRE JUAN MANUEL	** ***.950H
MARTIN LABRADOR YOLANDA	** ***.798H
MARTIN LOPEZ MARIA ESTHER	** ***.976L
MARTIN LOPEZ MARTA	** ***.172M
MARTIN RUBIO SARA	** ***.122W
MARTIN TIRADO MARIA DEL ROCIO	** ***.528D
MARTIN VILLALBA ALMUDENA	** ***.835M
MARTINEZ CABRERA FRANCISCO JAVIER	** ***.929X
MARTINEZ COCA ENCARNACION	** ***.199A
MARTINEZ MOYA MARIA JOSE	** ***.566J
MARTINEZ ROSA VIRGINIA	** ***.315R
MARTINEZ SALMERON ROSARIO	** ***.735C
MARTOS SARASATE ALBA	** ***.332B
MATEOS FERNANDEZ JOSE MIGUEL	** ***.727B
MEDINA BARRIAL MARIA DE LOS REYES	** ***.465D
MEDINA GAVILÁN JOSE LUIS	** ***.576X

Apellidos y nombre	NIF
MEDINA PONCE MARIA ALMUDENA	** *** 865N
MEDINA TORREJON BEATRIZ	** *** 003B
MEDRANO BENA BLANCA	** *** 688Z
MENDEZ SANCHEZ MONICA	** *** 229E
MÉRIDA MACÍAS ESTRELLA	** *** 131C
MERINO ESPINOSA FRANCISCO	** *** 906S
MIGUEZ SANCHEZ ELDA	** *** 097E
MILLAN TARDIO GISELA EUGENIA	** *** 257V
MISCA CARBALLIDO DANIEL CARLOS	** *** 926X
MIURA MARTIN VANESSA	** *** 619C
MOLINA HINOJOSA MIGUEL ANGEL	** *** 446W
MOLINA MORALES BERNARDO	** *** 283K
MOLINA SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL	** *** 148J
MOLINA VAZQUEZ VÁZQUEZ ALICIA	** *** 869L
MONTERO PAVÓN NATALIA	** *** 880J
MONTES HERRERA MARIA GLORIA	** *** 252A
MONTES HERRERA MIGUEL ANGEL	** *** 243K
MONTES SERANTES MARÍA ESTHER	** *** 339V
MONTORO AGEA RUTH	** *** 710P
MORALES ARAUJO VICTOR MANUEL	** *** 191F
MORENO PALOMAS LAURA	** *** 292A
MORENO RODRIGUEZ ALVARO	** *** 432R
MORENO RODRÍGUEZ LUCIANO	** *** 058C
MORENO SILVERA RAFAEL	** *** 992K
MORGAZ BAYORT DOLORES	** *** 533T
MORILLA CARRASCO ROCIO	** *** 973H
MOTA GUERRA JUAN JESUS	** *** 645T
MOYA HINOJO SHAILA	** *** 256X
MUÑOZ CONDE MARTA	** *** 672H
MUÑOZ JIMENEZ MARIA ISABEL	** *** 888L
MUÑOZ MUÑOZ DURÁN MLUZ	** *** 796V
MUÑOZ RODRIGUEZ ANGEL FERNANDO	** *** 977J
MUÑOZ ROMÁN IRENE	** *** 340E
MURILLO PAJUELO ESTHER	** *** 491D
MURILLO PAREDES JUANA MARIA	** *** 096N
NADALES RUBIO MARIA DEL CARMEN	** *** 261C
NAVARRO BAEZA MAGDALENA	** *** 595R
NAVAS ALCEDO VIRGINIA	** *** 738W
NOGUEIRA GANDARA MATILDE	** *** 234A
NOGUEROLAS BERNAL ANGELA VIRGINIA	** *** 306Z
NOGUEROLAS BERNAL MARIA LOURDES	** *** 333F
NOGUEROLAS BERNAL YOLANDA	** *** 717T
NOVAL RAMOS ANA MARIA	** *** 182R
NUÑEZ GARCIA MANUEL	** *** 094E
NUÑEZ SÁNCHEZ REMEDIOS	** *** 795Z
OCAÑA NAVARRO LAURA	** *** 804A
OJEDA GONZALEZ MARIA LIDIA	** *** 762V
OJEDA RAILLO ROSA MARIA	** *** 980H
OLIVARES VILLATORO SONIA	** *** 833Q
OLIVERA ROMERO PEDRO	** *** 332R
ONIEVA RUEDA FRANCISCA	** *** 235R
ORCE DIAZ DAVID	** *** 177L
OROZCO MARTÍN RAQUEL	** *** 100D
ORTEGA MARTOS SILVIA	** *** 142J
ORTIZ AGUILERA MARIA JOSE	** *** 851Z
ORTIZ HERNANDEZ IRENE	** *** 824H
ORTIZ REVUELTA ANA MARIA	** *** 558W
OSORIO RIVAS ANTONIA	** *** 610M
OSUNA RAMÍREZ ELIZABET ROCIO	** *** 376F
PAEZ LUQUE JOSE MIGUEL	** *** 663Z
PAEZ MARTIN FERNANDO	** *** 974R
PAEZ PALMERO ANA MARIA	** *** 369P
PALAO MARCHENA MANUEL JESÚS	** *** 385F
PALOMARES GODOY VICENTE JESUS	** *** 106C
PANIAGUA BLANCO MARIA BLANCA	** *** 217T
PARDO Pardo ISMAEL	** *** 711M
PARRILLA JIMENEZ BEATRIZ	** *** 675G
PAZ BARRIOS MARIA LUISA	** *** 735M
PELAEZ SAAVEDRA MARIA DEL ROSARIO	** *** 310Y
PEÑA FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	** *** 411J
PEÑA RODAS PEDRO JESUS	** *** 027K
PEREA NAVARRO Mª DOLORES	** *** 616E
PEREA VILAPLANA MARIA	** *** 277V
PEREA YERBES MANUEL JAVIER	** *** 059V
PEREIRA VAZQUEZ PATRICIA	** *** 024Z
PEREJON CARVAJAL SILVIA	** *** 113J
PEREZ ACEDO MARTA	** *** 276G
PÉREZ AGUILAR JOSÉ IGNACIO	** *** 230R
PÉREZ CAÑAS ALBERTO	** *** 034K
PEREZ CASTRO ANTONIO	** *** 239J
PÉREZ FERNÁNDEZ MARIA LUZ	** *** 187G
PEREZ FERNANDEZ VERONICA	** *** 979X
PEREZ GONZALEZ MANUELA	** *** 284N
PEREZ LOBERA ALFREDO	** *** 418H
PEREZ LOPEZ ANTONIO JESUS	** *** 267H
PÉREZ PALOMINO AINOA	** *** 175W
PEREZ PEREZ MARIA ELENA	** *** 698K
PEREZ REINA FRANCISCO JAVIER	** *** 945R
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CORAL	** *** 907M

Apellidos y nombre	NIF
PEREZ RODRIGUEZ NATALIA	** *** 984E
PEREZ ROMERO CAROLINA	** *** 109H
PEREZ TENORIO LIDIA DEL CARMEN	** *** 599B
PEREZ VELASCO YOLANDA	** *** 034E
PÉREZ VERDUGO REMEDIOS	** *** 959W
PERNIA GARCIA ROCIO	** *** 746R
PICOREL GUERRERO INMACULADA DEL ROCIO	** *** 028W
PINEDA MUÑOZ MARIA DOLORES	** *** 755E
PINO GARCIA MARTA	** *** 198X
PINTADO DIAZ SÉFORA	** *** 917P
PIÑA SUAREZ SONIA	** *** 078A
POBLETE GARCIA RAQUEL	** *** 267C
POLEY MARTIN RAQUEL	** *** 263Q
PONCE CABEZAS ROSA MARIA	** *** 565Q
PONCE GALLARDO MARIA DOLORES	** *** 447K
PORTILLO HEREDIA MARIA MACARENA	** *** 232E
PORTILLO VAZQUEZ ESTEFANIA	** *** 136M
POVEA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	** *** 383J
POZAS MEDINA MANUEL ALEJANDRO	** *** 396R
PRIETO ORTIZ MARIA	** *** 604H
PULIDO GONZALEZ PEDRO	** *** 979W
QUEMADA LOPEZ MYRIAM	** *** 977S
QUERO MADRID ADELA MARIA	** *** 244C
QUESADA GARCIA RAFAELA	** *** 748N
QUINTANA CRUZ MERCEDES	** *** 179M
QUIRÓS HERRERA NAZARIA	** *** 607B
RAMOS PEREZ ANA ISABEL	** *** 971N
REINA DIAZ JOSE MANUEL	** *** 955H
REINA LUNA ESTHER	** *** 172P
REJANO MARQUEZ ANGUSTIAS	** *** 795N
RENGEL HEREDIA MARIA DOLORES	** *** 252F
REPETO GONZALEZ NURIA ANGELES	** *** 735P
RESTITUTO MOLERO MARIA DOLORES	** *** 880X
REY BRENES VERONICA	** *** 907B
REYES MUÑOZ MERCEDES	** *** 068H
RIOS CABALLERO SONIA	** *** 070F
RIOS ROMERO YOLANDA	** *** 741K
RIVERO BLANCO NOEMI	** *** 322C
RIVERO VAZQUEZ SONIA	** *** 467D
ROBLES DE LA MIYAR JAVIER	** *** 527W
ROCHA JIMENEZ MARINA	** *** 703T
RODRIGUEZ BERGALI FRANCISCO JOSÉ	** *** 688H
RODRIGUEZ BERJILLOS ANTONIO JESUS	** *** 681G
RODRIGUEZ FERNANDEZ GERMAN LUIS	** *** 702T
RODRIGUEZ GAYANGO M <sup>a</sup> . JOSE	** *** 906M
RODRIGUEZ GIL MARTA	** *** 939R
RODRIGUEZ LUNA ANGEL LUIS	** *** 626N
RODRIGUEZ RIVAS MANUEL	** *** 232G
RODRIGUEZ ROJAS INMACULADA	** *** 694C
RODRIGUEZ RUFI CARMEN ROCIO	** *** 607D
RODRIGUEZ SANTANA MANUEL ANTONIO	** *** 285V
ROLDAN JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	** *** 769T
ROLDAN SALGUERO JOSE EMILIO	** *** 218D
ROLDÁN VILLALBA M <sup>a</sup> CECILIA	** *** 866V
ROMÁN DOMÍNGUEZ JUANA	** *** 762Y
ROMÁN RÍOS MIGUEL ÁNGEL	** *** 402A
ROMERO GALAN CONSOLACION MARIA	** *** 082F
ROMERO GOMEZ JUAN ANTONIO	** *** 319F
ROMERO GONZALEZ MARIA ALMUDENA	** *** 778Q
ROMERO GRANADOS ANTONIO	** *** 479W
ROMERO GUILLEN JORGE ANDRES	** *** 681M
ROMERO JUEZ ANGELES MARIA	** *** 208X
ROMERO LINERO FRANCISCO JOSÉ	** *** 290A
ROMERO MENDEZ MARIA ISABEL	** *** 194C
ROPERO ALVAREZ MARIA TERESA	** *** 247L
ROSADO DOÑA ANA MARIA	** *** 992R
RUANO CABEZUDO MARIA ISABEL	** *** 529D
RUIZ ALCAIDE MERCEDES	** *** 053J
RUIZ CORONILLA ANTONIO	** *** 048Q
RUIZ MARTÍN LARA EVA	** *** 057E
RUIZ MARTINEZ VICTOR MANUEL	** *** 342V
RUIZ PALOMO VANESA	** *** 251Y
RUIZ ZAFRA VALME	** *** 207M
RUS ACUÑA MARIA LUISA	** *** 697B
SACRISTAN GOMEZ JESUS	** *** 153T
SALADO GUTIÉRREZ LUCÍA	** *** 427J
SALSOSO BORJAS M. STELLA	** *** 019G
SALVATIERRA PINTOR SOCORRO	** *** 019P
SANCHEZ BARRAGAN GLORIA MARIA	** *** 275J
SANCHEZ CABEZA MARIA DEL PILAR	** *** 405X
SANCHEZ CARRASCO MANUEL ANGEL	** *** 369C
SÁNCHEZ CARRASCO YOLANDA	** *** 817Q
SANCHEZ GUILLENA MIGUEL ANGEL	** *** 054J
SANCHEZ MACIAS JUAN MARIA	** *** 995G
SANCHEZ MARTIN DE LA VEGA EVA MARIA	** *** 584H
SANCHEZ NARBONA MARIA JOSE	** *** 750R
SANCHEZ NAVARRO MARIA DEL CARMEN	** *** 159C
SANCHEZ RUIZ ELOISA	** *** 770G
SANCHEZ SABUGAL JOSE LUIS	** *** 097M



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
SANCHEZ SABUGAL JUAN ANTONIO	** ***.402T
SANCHEZ SANCHEZ MARIA AUXILIADORA	** ***.012M
SANTAPOLONIA FUENTES BEATRIZ	** ***.615L
SANTIAGO MATITO MANUEL	** ***.147B
SANTIRSO FERNANDEZ CRISTINA MARIA	** ***.469W
SANTOS CASTRO ENCARNACION	** ***.816C
SANTOS GARCÍA SANDRA	** ***.565B
SANZ DEL OLMO ESTHER	** ***.732P
SARMIENTO LARA JOSE MARIA	** ***.635G
SEDEÑO GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR	** ***.419F
SEGOVIA MUÑOZ PABLO JOSE	** ***.819E
SEGOVIA SANCHEZ MARIA DE LAS MERCEDES	** ***.816M
SERRANO ANTUNEZ ANDRES	** ***.114M
SERRANO GONZALEZ ENRIQUE	** ***.401R
SERRANO MERIDA EVA MARIA	** ***.304V
SERRANO PLASENCIA ANGELA MARIA	** ***.259J
SIERRA PALMA MAIRA	** ***.068V
SILVA DOMÍNGUEZ ÁLVARO	** ***.191Q
SORIANO MORENO MARIA DE LOS ANGELES	** ***.039H
SOSA SANTOS ANA MARIA	** ***.600R
SOTO ARANAZ GONZALEZ MARIA DE LA ENCARNACION	** ***.497M
SOTO CALVO DANIEL	** ***.307J
SUAREZ AGUILAR JOSE MANUEL	** ***.756C
SUAREZ ESCALANTE RAUL	** ***.968H
SUAREZ LOSADA TAMARA	** ***.208A
SUAREZ ORELLANA NOELIA	** ***.705W
TABACO MEMBRIVES AGUASANTAS EULALIA	** ***.161W
TAGUA SOTO MARIA LUISA	** ***.736L
TALavera GALLEG0 JOSE MARIA	** ***.772K
TELLEZ CARRETERO MARIA ROCIO	** ***.660V
TIERNO CASTAÑO PEDRO	** ***.046W
TIRADO RAMOS TERESA	** ***.805C
TOLEDANO RINCÓN GRACIA CARMEN	** ***.563P
TORRALBO HUERTAS ANTONIO JOSE	** ***.097W
TORRES RODRIGUEZ LUCIA	** ***.448M
TRISTAN MORENO FRANCISCO	** ***.531C
URBANO GAVIRA MARGARITA SOCORRO	** ***.399S
VALERO BELVIS CARLOS	** ***.880A
VALLEJO GARCIA MARIA	** ***.010X
VALVERDE CARRANZA JOSE CRISTOBAL	** ***.040A
VALVERDE CARRANZA ROCIO	** ***.596J
VAQUERIZO CORDERO Mª DE LAS MERCEDES	** ***.776F
VÁZQUEZ BERENGUER JUAN CARLOS	** ***.992D
VÁZQUEZ DE NAVIA-OÑORIO IGNACIO	** ***.018N
VÁZQUEZ HERAS VERÓNICA	** ***.525X
VECINA HUESO NELIDA	** ***.454A
VEGA CARRANZA ALICIA	** ***.630J
VEGA CASTILLO ROCÍO	** ***.498D
VEGA ROMERO MARIA	** ***.984Z
VELASCO ESPINOSA MARIA JOSE	** ***.263M
VELASCO SERRANO BEATRIZ	** ***.717S
VELASCO VELASCO RAQUEL	** ***.307A
VELASQUEZ GUTIERREZ FLAVIO SEBASTIAN	** ***.573Y
VELEZ HEREDIA CAROLINA	** ***.007L
VELEZ LAMADRID DAVID	** ***.062E
VERA MARTINEZ M JOSE	** ***.622H
VICENTE NOGUERO SANDRA	** ***.214J
VILLAGOMEZ GARCIA MARIA ISABEL	** ***.563S
VILLANUEVA ROMERO MARIA DE LA O	** ***.920R
VILLARRUBIA ANDRADE PATRICIO VALENTIN	** ***.495P
VILLATORO RODRIGUEZ REMEDIOS	** ***.059Y
VILLEGAS TORO VANESSA	** ***.193W
VISO CESTERO ALEJANDRA	** ***.623Q
WIZNER QUIROGA LAUREANO	** ***.650T
ZAPATA SIERRA MARGARITA	** ***.712D
ZARZA NAVARRO MARIA DE LA CINTA	** ***.217A
ZURBANO BERENGUER ALBA	** ***.402E

Total personas aspirantes admitidas: 562

*Personas aspirantes excluidas*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
AGUILAR NUÑEZ FERMIN	** ***.790N	No acredita no haber rechazado oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
ALONSO CHICHAS ALVARO	** ***.977H	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.
ALVAREZ ALVAREZ GONZALEZ MERCEDES	** ***.610K	No acredita no haber rechazado oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria ni presenta declaración jurada de rentas.
AMAYA JIMENEZ ANA	** ***.960J	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.
AVILA AVILA IRENE	** ***.362D	No acredita no haber rechazado oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
BANQUERI LEIVA JESUS	** ***.845W	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
BARCENA LIMON PEDRO	** ***.358N	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
BAUTISTA RUBIO MARIA ZOCUECA	** ***.972V	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.
BLANCO BLANCO GENIL VICTOR	** ***.866Y	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
BLAZQUEZ CONDE JOSEFA	** ***.514L	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
BOCANEGRA COPADO ANA MARIA	** ***.659B	No acredita no haber rechazado oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.

Apellidos y nombre	NIF	Causa de exclusión
BOSCH RODRIGUEZ MARIA JOSE	** ***.545G	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
CACERES FERNANDEZ ELVIRA	** ***.187R	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
CARMONA ESTEVEZ CRISTINA	** ***.282X	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
CARMONA QUIRÓS ELENA	** ***.075Q	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
CARO ESPILLAQUE JOSE ALEJANDRO	** ***.046X	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
CARRASCO ESTRABON LUIS JOSE	** ***.496A	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
CARRASCO FERNANDEZ SALVADOR	** ***.562H	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
CHAMORRO JIMENEZ ANGUSTIAS	** ***.269K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y declaración jurada de rentas.
COBO VILLARAN SOFIA	** ***.116Q	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
DE LA HERA PEREZ LUCIA	** ***.546L	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
DE PAZ RODRIGUEZ VANESA	** ***.649J	No acredita la condición legal de persona con discapacidad superior al 33 por ciento
DOMINGUEZ MARTOS JUAN PEDRO	** ***.475K	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
ESTEVEZ ÁLVAREZ MARIA	** ***.908G	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
FERNANDEZ BUIZA MARIA TERESA	** ***.277X	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
FERNANDEZ GARCIA MARIA DOLORES	** ***.229X	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
FERNÁNDEZ HURTADO DE MENDOZA MARCO ANTONIO	** ***.639M	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria..
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ISABEL	** ***.658W	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
FERNANDEZ PONCE MARIA DEL PILAR	** ***.241M	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
FERNANDEZ-ESPADA CARBALLO HELENA	** ***.253T	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
FRANCO FERNANDEZ CRISTINA	** ***.364M	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
FUENTES YEBRA ANA MARIA	** ***.665L	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria ni presenta declaración jurada de rentas.
GALVEZ RODRIGUEZ SONIA MARIA	** ***.998K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
GARCIA BORREGO MARIA JOSE	** ***.660L	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria ni presenta declaración jurada de rentas.
GARCIA DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	** ***.248J	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
GARCIA MORA LIDIA	** ***.054B	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
GARCÍA TORRES CAROLINA	** ***.388R	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
GIL GIL CARMEN	** ***.158F	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
GOMEZ MORILLO MARIA JOSE	** ***.472N	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
HIGUERA IBAÑEZ MARIA ASUNCION	** ***.013R	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
HURTADO BASCON JOSE	** ***.998K	No acredita la condición de familia numerosa de categoría especial.
IGLESIAS MARTÍN Mª ISABEL	** ***.778R	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
JIMÉNEZ PEREZ JULIA	** ***.907G	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
JULIA RUIZ JOSE MARIA	** ***.922Y	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria ni presenta declaración jurada de rentas.
LOPEZ VILLA ALBERTO	** ***.652F	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
LORA BLASCO ALVARO	** ***.161R	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
MAGARIÑO HERRERO CARLOS MANUEL	** ***.900W	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
MAGARIÑO MARTIN JOSE CARLOS	** ***.782A	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
MARIN MARIN FRANCISCO JESUS	** ***.343R	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
MARQUEZ MENDEZ NATALIA	** ***.155Z	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
MARTIN CASADO EVA	** ***.376A	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
MARTIN FERNANDEZ MARIA REYES	** ***.370R	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
MATA GARCIA MARIA LUISA	** ***.051G	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
MATEOS PEREZ LIDIA ANGELA	** ***.957K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
MAYORGA GALAN JOSE ANTONIO	** ***.609A	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
MELCHOR DOMINGUEZ MARÍA DEL ROCÍO	** ***.658B	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
MORENO CEBADOR VALME	** ***.480N	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
MORENO DIAZ DANIEL	** ***.090K	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
MOSCOSO MUÑOZ CRISTINA	** ***.019J	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
MUÑOZ BARROSO EVA MARIA	** ***.388D	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
MUÑOZ MUÑOZ GALVÁN CONCEPCIÓN	** ***.622D	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
NAVARRO GARCIA MARIA ALAMO	** ***.909M	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
NUÑEZ GARCIA ELENA	** ***.093K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
OJEDA LOZANO MARIA DE LA ENCARNACION	** ***.024N	No acredita la condición legal de persona con discapacidad superior al 33 por ciento

Apellidos y nombre	NIF	Causa de exclusión
ORANTO BOSCH JOSE ENRIQUE	** ***.068S	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
PARREÑO RUIZ CARLOS	** ***.741P	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
PEREA SANCHEZ FERNANDO	** ***.222V	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
PEREZ FERNANDEZ ALEJANDRA	** ***.397D	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
PEREZ GALLARDO MILAGROSA	** ***.108K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
PEREZ JURADO ADRIAN	** ***.536N	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
PONCE CRESPO YEHOUSA	** ***.711T	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
PULIDO GOMEZ JAIME	** ***.909P	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
RAMOS CARRANZA JUAN PABLO	** ***.332W	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
REINA ROMAN ROSA VICTORIA	** ***.497W	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
RIEJOS CALLE CAROLINA	** ***.627A	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
RODRÍGUEZ CAÑADA JOSÉ CARLOS	** ***.229W	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	** ***.098B	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria y no haber rechazado oferta de empleo.
RODRIGUEZ MEDINA MARIA DEL PILAR	** ***.658E	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
RODRIGUEZ REINA MARIA JOSE	** ***.419K	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
ROMERO ROMERO JOSÉ MANUEL	** ***.495N	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
RUIZ OCAÑA JOSEFA	** ***.619Q	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
SANCHEZ ACHA BEGOÑA	** ***.929Z	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
SARRIA BARBA MARIA DOLORES	** ***.851E	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.
SERRANO AGUILAR SONIA	** ***.601C	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
SUAREZ GUERRA FRANCISCO LEOPOLDO	** ***.080S	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
TERCEÑO BOUZA PILAR	** ***.294A	No acredita la condición de familia numerosa de categoría general.
TORQUEMADA MILL ELENA	** ***.551C	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
UGART FORERO NAZARET	** ***.243E	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
VALLADARES PEREZ ANA	** ***.805D	No acredita no haber rechazo oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
VILLADIEGO HEREDIA M <sup>a</sup> INMACULADA	** ***.164S	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
ZAPATA BERNÁNDEZ-ZERPA TERESA	** ***.015Y	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
ZARRAONANDIA REGUERA AMAIA	** ***.581G	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.

Total personas aspirantes excluidas: 92

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de julio de 2018.—El Secretario General (P.d. Resolución número 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

36W-5898

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160011630

Procedimiento: 1091/16

Ejecución Nº: 1091/2016. Negociado: 1B

De: D/D<sup>a</sup>: ANGELES REYES PAYAN GOMEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>: MANUEL CASTILLO AYALA, ACTIVA LIFE, ACTIVA LIFE y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1091/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANGELES REYES PAYAN GOMEZ contra MANUEL CASTILLO AYALA, ACTIVA LIFE, ACTIVA LIFE y FOGASA, en la que con fecha 12/03/16 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

A la vista de la suspensión que se ha llevado a cabo en el día de la fecha se acuerda nuevo señalamiento para el día 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:20 HORAS EN LA 5ª. PLANTASECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS. “Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

-Notifíquese la presente resolución.

Para lo cual se librará exhorto al Juzgado Decano de igual clase de Murcia a fin de que citen en forma al demandado.

Asimismo, cítese al FOGASA., haciéndole entrega de copia de la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior librese asimismo oficio al BOP a fin de citarlo en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL CASTILLO AYALA y ACTIVA LIFE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2538

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 617/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160006703

De: D/Dª. SILVIA PAZ VERA, BEATRIZ RODRIGUEZ PICHARDO, MARIA JOSE RIVERO SAENZ, VICTORIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA ANGUAS GIL, JESUS COLCHERO GARRIDO, ROSA MARIA PARRADO CARMENA y ANTONIA MARQUEZ VALERO

Abogado:

Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE PILAS, RAFAEL LUQUE MOLINA y GERIATRICO EL PILAR SL

Abogado: ALFONSO MARTINEZ ESCRIBANO

## EDICTO

D/Dª Mª AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 617/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. SILVIA PAZ VERA, BEATRIZ RODRIGUEZ PICHARDO, MARIA JOSE RIVERO SAENZ, VICTORIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA ANGUAS GIL, JESUS COLCHERO GARRIDO, ROSA MARIA PARRADO CARMENA y ANTONIA MARQUEZ VALERO contra AYUNTAMIENTO DE PILAS, RAFAEL LUQUE MOLINA y GERIATRICO EL PILAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a treinta de junio de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª SILVIA PAZ VERA, BEATRIZ RODRIGUEZ PICHARDO, MARIA JOSE RIVERO SAENZ, VICTORIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA ANGUAS GIL, JESUS COLCHERO GARRIDO, ROSA MARIA PARRADO CARMENA y ANTONIA MARQUEZ VALERO, presentó demanda de CANTIDAD frente a AYUNTAMIENTO DE PILAS, RAFAEL LUQUE MOLINA y GERIATRICO EL PILAR SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 617/2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas Nº 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:00 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GERIATRICO EL PILAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 909/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150009765

De: D/Dª. ESTHER FABREGAS BOJA, PATRICIA ROMO FUERTES y MARIA

EUGENIA MOYANO MARTIN

Abogado: CARMELO MARIN VILLALOBOS

Contra: D/Dª. IDETECNIA SL y ADMOR CONCURSAL CARMEN SANTIAGO REYES

Abogado: MARIA DEL CARMEN SANTIAGO REYES

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 909/2015 se ha acordado citar a IDETECNIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de Octubre de 2018 a las 10.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IDETECNIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En SEVILLA, a quince de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-1432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 478/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150005109

De: D/Dª. FREMAP

Abogado:

Contra: D/Dª. CAROLINA MARTIN PEREZ y SAS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 478/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra CAROLINA MARTIN PEREZ y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**D E C R E T O**

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a dieciocho de mayo de dos mil quince

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- D/Dª FREMAP, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a CAROLINA MARTIN PEREZ y SAS

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 478/2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.

- Señalare el próximo 15 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10.45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 10.35 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación al demandado CAROLINA MARTIN PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-1724

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 378/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160004115

De: D/Dª. JOSE MANUEL ROMAN CARRASCO

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/Dª. ANDAL-MEDIA SL, AVILA INMUEBLES SL, CALL CENTER NUMBER SL, CASAS RUSTICAS SIERRA DE AVILA SL, GESTION Y DESARROLLO VIRTUAL SL, MARIA ISABEL CEBALLOS MARTIN, DESARROLLO VIRTUAL INTERACTIVO SL, TILUCA MEDIA SL, ROPA INFANTIL TILUCA SL, CORPORACION DE LINEAS PREMIUM SL, FERNANDO CEBALLOS MARTIN, UNIPAGOS PORTUGAL UNIPESOAL LDA y FOGASA

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR, SANTIAGO CARNERERO GAMERO y EMILIO VILAR GORDILLO

**EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL ROMAN CARRASCO contra ANDALMEDIA SL, AVILA INMUEBLES SL, CALL CENTER NUMBER SL, CASAS RUSTICAS SIERRA DE AVILA SL, GESTION Y DESARROLLO VIRTUAL SL, MARIA ISABEL CEBALLOS MARTIN, DESARROLLO VIRTUAL INTERACTIVO SL, TILUCA MEDIA SL, ROPA INFANTIL TILUCA SL, CORPORACION DE LINEAS PREMIUM SL, FERNANDO CEBALLOS MARTIN, UNIPAGOS PORTUGAL UNIPESOAL LDA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ

En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil dieciocho

Visto el estado de las celebraciones de las vistas del día de hoy, siendo las 12,30 horas, estando en las alegaciones iniciales del juicio de las 10,05 horas (Autos 980/2014), restando aún celebración de las pruebas y conclusiones y detrás hay cuatro vistas más, procédase a la suspensión de los autos 378/2016 por imposibilidad de celebración el día de hoy, en horario de audiencia pública

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las actuaciones, a la vista de la suspensión del acto de juicio del día de hoy ACUERDO:

Señalar el próximo 15 de octubre de 2018 a las 11,30 horas

Notifíquese la presente resolución a las partes, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDAL-MEDIA SL, CALL CENTER NUMBER SL, CASAS RUSTICAS SIERRA DE AVILA SL, GESTION Y DESARROLLO VIRTUAL SL, DESARROLLO VIRTUAL INTERACTIVO SL, TILUCA MEDIA SL, ROPA INFANTIL TILUCA SL, CORPORACION DE LINEAS PREMIUM SL y UNIPAGOS PORTUGAL UNIPES-SOAL LDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-1248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1162/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150012435

De: D/Dª. FRANCISCO VEGA LEAL

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO VEGA LEAL contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a quince de diciembre de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FRANCISCO VEGA LEAL, presentó demanda de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1162/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10'15 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS 10'05(10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. PABLO SURROCA CASAS

En SEVILLA, a veintidós de diciembre de dos mil quince

Dada cuenta, en relación con las diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio solicitadas ( bien en demanda o en escrito posterior) al amparo de lo dispuesto en los arts. 81.4 y 90.3 de la LRJS procede:

- Con respecto a la DOCUMENTAL, requerir a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS .....(o con una antelación mínima de CINCO DÍAS a la fecha de la vista se se trata de voluminosas o complejas documentales o periciales).

Con respecto al INTERROGATORIO, sirva el presente como citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada para que acuda el día del juicio señalado para el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10'15 HORAS con los siguientes apercibimientos legales según dispone el artículo 91 de la L.R.J.S.:

1. Las preguntas para la prueba de interrogatorio de parte se propondrán verbalmente, sin admisión de pliegos.

2. Si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

3. El interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

4. En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez o tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

5. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Las referidas prevenciones deberán advertirse expresamente al efectuar la citación para el interrogatorio en juicio.

6. En los supuestos de interrogatorio a Administraciones o entidades públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el cual dispone:

1. Cuando sean parte en un proceso el Estado, una Comunidad Autónoma, una Entidad local y otro organismo público, y el tribunal admita su declaración, se les remitirá, sin esperar al juicio o a la vista, una lista con las preguntas que, presentadas por la parte proponente en el momento en que se admita la prueba, el tribunal declare pertinentes, para que sean respondidas por escrito y entregada la respuesta al tribunal antes de la fecha señalada para aquellos actos.

2. Leídas en el acto del juicio o en la vista las respuestas escritas, se entenderán con la representación procesal de la parte que las hubiera remitido las preguntas complementarias que el tribunal estime pertinentes y útiles, y si dicha representación justificase cumplidamente no poder ofrecer las respuestas que se requieran, se procederá a remitir nuevo interrogatorio por escrito como diligencia final.

3. Será de aplicación a la declaración prevista en este artículo lo dispuesto en el artículo 307.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5717

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20130012212

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO CORDOBA LOPEZ

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN y FOGASA

Abogado:

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO CORDOBA LOPEZ contra FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Decretar el embargo sobre los bienes propiedad de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN, con N.I.F. 48878390 D

2.- Declarar embargados los siguientes bienes:

#### FINCAS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

RÚSTICA: FINCA DE DOS HERMANAS N<sup>o</sup>: 31612, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOS HERMANAS NÚMERO UNO; TOMO 415, LIBRO 415, FOLIO 67, ALTA 4

3.- Expídase el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado una vez firme la presente, remitase de oficio al referido Registro de la Propiedad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC) El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos

requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2014 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20110010260

De: D/Dª. ACTIVA MUTUA 2008

Abogado: JOSE MARIA GALLEGO FRANCO

Contra: D/Dª. MANUEL PEREZ MARTIN, INSS, ABP OBRAS Y SERVICIOS SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

En los Autos número 17/2014, a instancia de ACTIVA MUTUA 2008 contra INSS, ABP OBRAS Y SERVICIOS SL y TGSS, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 174/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento por Diligencia de Ordenación de fecha 13/02/2018, notificada el 15/02/2018, se requirió a la actora a fin de que en el plazo de cuatro días manifestare si por la demandada se había dado cumplimiento a la sentencia o si por el contrario solicitaba continuar con la presente ejecución con apercibimiento de archivo si no hacia manifestación alguna.

SEGUNDO.-Por la parte actora se ha dejado transcurrir el plazo otorgado sin hacer manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ACTIVA MUTUA 2008, frente a ABP OBRAS Y SERVICIOS SL, INSS y TGSS.

Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABP OBRAS Y SERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5369

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 672/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170007281

De: D/Dª. JOSE JOAQUIN RIVERA MUÑOZ

Abogado: ALFREDO LARA ALCAIDE

Contra: D/Dª. TNT EXPRESS WORLDWIDE SLU, COLECPRESS SCA y ESFERMATRANS SCA

Abogado: DANIEL CARLOS FERNANDEZ DE LIS ALONSO y MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 672/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE JOAQUIN RIVERA MUÑOZ contra TNT EXPRESS WORLDWIDE SLU, COLECPRESS SCA y ESFERMATRANS SCA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 278/18 de fecha 26-6-2018, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por don José Joaquín Rivera Muñoz frente a las empresas ESFERMATRANS S.C.A. y frente a TNT EXPRESS WORLDWIDE SPAIN S.L.U. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 25 de mayo de 2017.

CONDENAR a las demandadas, bien ESFERMATRANS S.C.A. bien TNT EXPRESS WORLDWIDE SPAIN S.L.U., a que a su elección, (y en función de la previa opción del trabajador por integrarse en una u otra) que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al trabajador demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien le abone una indemnización de 5.681,83 € .

1.- La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.- En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

4.- Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde despido hasta la fecha de notificación de la sentencia sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que la trabajadora haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

CONDENAR SOLIDARIAMENTE a ESFERMATRANS S.C.A. y a TNT EXPRESS WORLDWIDE SPAIN S.L.U. al abono de la indemnización por omisión del preaviso por importe de 659,40 € más el interés legal del art. 1108 del CC en la forma prevenida en la fundamentación jurídica.

ESTIMAR PARCIALMENTE la acción de reclamación de cantidad y, en consecuencia, CONDENAR SOLIDARIAMENTE a ESFERMATRANS S.C.A. y a TNT EXPRESS WORLDWIDE SPAIN S.L.U. a abonar al trabajador la cantidad de 5882,56 € en concepto de diferencias salariales (sueldo base y prorrateo de pagas extras) del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2016 y el 25 de mayo de 2017 más el interés legal del art. 29.3 el ET en la forma prevenida en la fundamentación jurídica.

DESESTIMAR las pretensiones frente a COLECPRESS S.C.A. por falta de legitimación pasiva.

No hacer procede hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COLECPRESS SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5082

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 841/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140009024

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL ADORNA GARCIA

Contra: D/Dª. AXA SEGUROS GENERALES SA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2014 a instancia de la parte actora MIGUEL ANGEL ADORNA GARCIA contra AXA SEGUROS GENERALES SA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 289/18 de fecha 29-6-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

III.- FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por Miguel Angel Adorna García frente a la empresa FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y frente a la compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES S.A. y, en consecuencia, CONDENAR SOLIDARIAMENTE a las mismas a abonar al actor la cantidad de 38.794,95 € más los intereses de demora conforme a lo indicado en la fundamentación jurídica .

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5271



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160009183  
Procedimiento: 840/16  
Ejecución Nº: 109/2018. Negociado: 6  
De: D/Dª.: IVAN BUENAVIDA BOSCH  
Contra: D/Dª.: GRUPO ANCORA INSIEME SLU

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 109/18, dimanante de los autos 840/16, a instancia de IVAN BUENAVIDA BOSCH contra GRUPO ANCORA INSIEME SLU, en la que con fecha 27/6/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 5.490,07 euros de principal mas la cantidad de 1.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada GRUPO ANCORA INSIEME SLU en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5084

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 379/2017 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20170004132  
De: D/Dª. JOSE MANUEL SANCHEZ PASTOR  
Abogado: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER  
Contra: D/Dª. ALZA OBRAS Y SERVICIOS SL y SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN-K SL  
Abogado: FELIX ANGEL CABALLERO BRAVO

## EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 379/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JOSE MANUEL SANCHEZ PASTOR contra ALZA OBRAS Y SERVICIOS SL y SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN-K SL, en la que con fecha 5/06/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

## FALLO

I. QUE DEBO TENER Y TENGO A LA PARTE ACTORA POR DESISTIDA RESPECTO DE ALZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PASTOR contra SOL Y SISTEMA ENERGÍA LUMEN-K S.L., en cuya virtud:

- Debo desestimar y desestimo la nulidad del despido.

- Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, o bien la indemnización en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (155,87 EUROS).

III. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PASTOR contra SOL Y SISTEMA ENERGÍA LUMEN-K S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400 EUROS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN-K SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5002

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1160/2017 Negociado: L  
N.I.G.: 4109144420170012673  
De: D/Dª. FRANCISCO JOSE GONZALEZ PILAR  
Contra: D/Dª. INSS, VALERIANO FERNANDEZ GARCIA (ADMINISTRADOR CONCURSAL), MUTUA ASEPEYO, FUNDICIONES LOREÑA SL y TGSS

## EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/2017 -L a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE GONZALEZ PILAR contra INSS, VALERIANO FERNANDEZ GARCIA (ADMINISTRADOR CONCURSAL), MUTUA ASEPEYO, FUNDICIONES LOREÑA SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado DECRETO de fecha 08/01/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente y Providencia de fecha 08/01/18, del tenor literal siguiente respectivamente:

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 16 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10'00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9'45 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Recabar informe de la inspección de trabajo y seguridad social, relativo a las circunstancias previstas en el art. 142 de la LRJS, a cuyo efecto, librese el correspondiente oficio.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO, DOCUMENTAL, PERICIAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a ocho de enero de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

En relación con el procedimiento de referencia y, específicamente, respecto de la prueba pericial a practicar por el Médico Forense, se solicita que el informe correspondiente se limite a detallar el diagnóstico de las enfermedades y/o patologías que presente el demandante, así como, en su caso, las limitaciones funcionales que aquéllas le provoquen (y teniendo en cuenta, en cada caso, la específica solicitud que se formule en la demanda: impugnación de alta médica –menoscabo funcional en un momento determinado-, incapacidad permanente –limitaciones funcionales previsiblemente definitivas-) y sin introducir en el mismo consideraciones de carácter jurídico referidas, p.e., a la validez o no del alta médica impugnada, a la calificación o no del demandante en cualquiera de los grados de incapacidad permanente, ... señalando fecha y lugar para la práctica del reconocimiento del demandante

Librese oficio al Instituto de Medicina Legal de Sevilla, a fin de que se proceda al examen Médico Forense de la parte Actora, lo que se llevará a cabo con anterioridad suficiente a la celebración del acto del juicio, señalado para el día 16/10/18.

Requírase a la codemandada INSS, para que, en el acto del juicio, remita el expediente administrativo completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, bajo apercibimiento de tenerlo por no aportado (art. 144 de la L.R.J.S.) y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda (art. 145 de la L.R.J.S.).

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



Y para que sirva de notificación al demandado FUNDICIONES LOREÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20130009758

De: D/Dª. MANUEL CASTRO ADAME

Abogado:

Contra: D/Dª. ESCASO LOBATO SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CASTRO ADAME contra ESCASO LOBATO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de MANUEL CASTRO ADAME, frente a ESCASO LOBATO SL. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.027,34 € en concepto de principal, más la suma de 454,10 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.027,34 € en concepto de principal, más la suma de 454,10 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada ESCASO LOBATO SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa ESCASO LOBATO SL con CIF B41745274, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ESCASO LOBATO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20160011171

De: D/Dª. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ contra LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ frente a LEANDRO OLMEDO SANCHEZ en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.445,99 € en concepto de principal ( 2662 en concepto de indemnización, 571,99 euros en concepto de salarios impagados y la cantidad de de 25.212 euros en concepto de salarios de tramitación), más la suma de 4.266,89 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 28.445,99€ en concepto de principal ( 2662 en concepto de indemnización, 571,99 euros en concepto de salarios impagados y la cantidad de de 25.212 euros en concepto de salarios de tramitación), más la suma de 4.266,89 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada LEANDRO OLMEDO SANCHEZ, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho coniniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa LEANDRO OLMEDO SANCHEZ con NIF 28910219R, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140009315

De: D/Dª. DAVID PRECIADO SANTOS

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

Contra: D/Dª. MERCURY PROTECT SPAIN SL, AVIZOR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2018, a instancia de la parte actora D. DAVID PRECIADO SANTOS contra MERCURY PROTECT SPAIN SL, AVIZOR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 29/06/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ DISPONGO: Dar orden general de ejecución SOLIDARIAMENTE contra MERCURY PROTECT SPAIN SL y AVIZOR SERVICIOS AUXILIARES SL a instancias de D. DAVID PRECIADO SANTOS, por IMPORTE DE 4.658'94 € de principal más otros 1.400 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (incluyéndose en ésta la cantidad de 465'89 € de interés de demora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido declaradas las ejecutadas MERCURY PROTECT SPAIN SL y AVIZOR SERVICIOS AUXILIARES SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº1 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.658'94 € en concepto de principal, más la de 1.400 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, con núm. 4026-0000-64-0088-18 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta Nº ES55 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de “observaciones” la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de “beneficiario”).”

Y para que sirva de notificación al demandado MERCURY PROTECT SPAIN SL y AVIZOR SERVICIOS AUXILIARES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140010259

De: D/Dª. MANUEL BORREGUERO JIMENEZ

Graduado Social: José Manuel Domínguez Sánchez

Contra: D/Dª. BITACORA TEXTIL SA, BODYWORK TRUCK ENGINEERING SL, ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 91/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. MANUEL BORREGUERO JIMENEZ contra BITACORA TEXTIL SA, BODYWORK TRUCK ENGINEERING SL y ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20/06/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución, solidariamente, contra BITACORA TEXTIL SA, BODYWORK TRUCK ENGINEERING SL y ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL a instancias de D. MANUEL BORREGUERO JIMENEZ, por IMPORTE DE

14.300 euros de principal más otros 2.800 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

No procede en cambio despachar ejecución contra la demandada ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A., al hallarse la misma en concurso, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, autos 1222/14 a ejercitar su derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente y con la misma fecha se dictó Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declaradas las ejecutadas BITACORA TEXTIL SA, BODYWORK TRUCK ENGINEERING SL, ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social ° 11 de Sevilla, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de las empresas ejecutadas en cuantía suficiente a cubrir la suma de 14.300 euros en concepto de principal, más la de 2.800 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064009118 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado BITACORA TEXTIL SA, BODYWORK TRUCK ENGINEERING SL y ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1209/2014 Negociado:  
N.I.G.: 4109144S20140012990  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. SISTEMAS INGENIERIA Y RENOVABLES SA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1209/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SISTEMAS INGENIERIA Y RENOVABLES SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra SISTEMAS INGENIERIA Y RENOVABLES SA debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 1.473,44 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo 2009 a 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SISTEMAS INGENIERIA Y RENOVABLES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 304/2017 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20150009799  
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ANDRES MARTI  
Abogado: ENRIQUE IVAN ESCALERA REINA  
Contra: D/Dª. NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.



HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 304/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER ANDRES MARTI contra NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/06/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.116,65 euros de principal más 2.100 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª. Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5284

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20130003562

De: D/Dª. ANA MARIA URBANO CASTILLO, ANA VANESA CARMONA URBANO y JOSE ANTONIO CARMONA URBANO

Abogado:

Contra: D/Dª. TGSS, INSS y OBRAS Y COMERCIOS DEL SUR SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2018, a instancia de la parte actora ANA MARIA URBANO CASTILLO, ANA VANESA CARMONA URBANO y JOSE ANTONIO CARMONA URBANO contra TGSS, INSS y OBRAS Y COMERCIOS DEL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/07/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra OBRAS Y COMERCIOS DEL SUR SL a instancias de TGSS, por IMPORTE DE 12.155'62 € de principal más otros 2.500 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada OBRAS Y COMERCIOS DEL SUR SL por la suma de 12.155'62 € en concepto de principal, más la de 2.500 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC).”



Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS Y COMERCIOS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5494

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1211/2014 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144S20140013003  
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: RECA YRE SL

EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RECA YRE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/6/18 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra RECA YRE,S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 242,88 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RECA YRE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5227

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio Monitorio 473/2018 Negociado: C  
N.I.G.: 4109144420180005112  
De: D<sup>a</sup>. MARIA PILAR SANCHEZ PEÑA  
Contra: CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 473/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA PILAR SANCHEZ PEÑA contra CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL y FOGASA sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/6/18 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el ARCHIVO de las presentes actuaciones de proceso monitorio seguidos a instancia de MARIA PILAR SANCHEZ PEÑA se presentó petición inicial de proceso monitorio frente a CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL y FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 187 y 188 de la LRJS).”

Y para que sirva de notificación al demandado CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5229

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2018 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20170005478  
De: D/D<sup>a</sup>. EVA MARIA PANDURO GONZALEZ  
Abogado: JOSE LUIS GUERRERO GOMEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ, FOGASA y OBICHAM RESTAURACION SL  
Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EVA MARIA PANDURO GONZALEZ contra MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ, FOGASA y OBICHAM RESTAURACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/6/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada OBICHAM RESTAURACION SL por la cuantía de 4,345 euros de principal y de 869 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. D<sup>ña</sup>. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA. JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez

## ACUERDA

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 4,345 euros en concepto de principal, más la de 869 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OBICHAM RESTAURACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5096

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160000048

De: D/D<sup>a</sup>. EPIFANIO BAUTISTA PONCE

Abogado:

Contra: PALETS GUADALQUIVIR SL, ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SLU, FOGASA, SEVILLANA DEL PALET USADO SL, RESIDUOS DE MADERAS DEL SUR SLU y MERCADO PALETS USADO DE ANDALUCIA SL

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EPIFANIO BAUTISTA PONCE contra PALETS GUADALQUIVIR SL, ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SLU, FOGASA, SEVILLANA DEL PALET USADO SL, RESIDUOS DE MADERAS DEL SUR SLU y MERCADO PALETS USADO DE ANDALUCIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/6/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Sevilla, a 26 de junio de 2018

## PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Palets Guadalquivir, S.L., de indemnizar a Epifanio Bautista Ponce en la suma de 5.822,07 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 43.004,22 euros.

La empresa deberá, asimismo, satisfacer al trabajador la cantidad de 6.170,15 euros a la que ha sido condenada en sentencia.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/64/0048/18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma María del Carmen Lucendo González, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA- JUEZ LA LETRADA ADMON. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PALETS GUADALQUIVIR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5095

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 517/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170005546

De: D/Dª. MARTA GONZALEZ MORILLO

Abogado: SONIA MARIA PADILLA TORRES

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 517/2017 a instancia de la parte actora Dª. MARTA GONZALEZ MORILLO contra FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 19-6-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Marta González Morillo contra Incosup Jocabla S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 11 de mayo de 2017, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 1.528,84 euros en concepto de indemnización por despido.

Así mismo debo condenar y condeno a Incosup Jocabla S.L. a que abone Dña. Marta González Morillo la suma de 4242, 81 € en concepto de salarios debidos y vacaciones no disfrutadas del año 2017.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0517-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INCOSUP JOCABLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4973

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2017 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144S20150011858  
De: D/D<sup>a</sup>. EDUARDO ARIZA ROJANO  
Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EDUARDO ARIZA ROJANO contra ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 04/06/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N<sup>o</sup> 448/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> CECILIA CALVO DE MORA PEREZ  
En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 23.218,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4309

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 198/2017 Negociado: MC  
N.I.G.: 2104144S20170000517  
De: D/Da. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT  
Abogado: PATRICIA SANTALLA LÓPEZ  
Contra: D/Da. INSS Y TGSS, ÁMBITO SUR HOTELES, S.L. y MANUELA ISABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Abogado:

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud del decreto del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 198/2017 seguidos a instancias de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra INSS Y TGSS, ÁMBITO SUR HOTELES, S.L. y MANUELA ISABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a ÁMBITO SUR HOTELES, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de OCTUBRE DEL 2018 a las 10:50 horas que aparecen recogidas en el escrito de demanda, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N<sup>o</sup> 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ÁMBITO SUR HOTELES, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4F-8967

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2018 Negociado: T3  
N.I.G.: 2906744420180004326  
De: D/D<sup>a</sup>. FEDERICO MANUEL RUIZ HEREDIA  
Abogado: JUAN JOSE COIN RUIZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. GESTIÓN INTEGRAL BSACONTRACT, S.L.

## EDICTO

D/Dª. CONCEPCION HERVAS DEL VALLE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2018 se ha acordado citar a GESTIÓN INTEGRAL BSAContract, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N- CIUDAD DE LA JUSTICIA, MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN INTEGRAL BSAContract, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervas del Valle.

34F-4397

## CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 2

AUTOS NUM. Despidos / Ceses en general [DSP] - 000365/2018

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0001382

Demandante/s: NICOLAE VESTEMEAH

Demandado/s: COMTURA SERVICES SL, EXCAVACIONES RAMON ROMA SL, ASYTE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA SL, MARMA CONVERT SL y FOGASA

## EDICTO

DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos Despidos / Ceses en general [DSP] - 000365/2018 a instancias de NICOLAE VESTEMEAH contra COMTURA SERVICES SL, EXCAVACIONES RAMON ROMA SL, ASYTE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA SL, MARMA CONVERT SL y FOGASA en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a COMTURA SERVICES SL, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de octubre de 2018 a las 9.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana a 25 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Barón Escámez.

34F-5350

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109142C20160003240

Procedimiento Ordinario 102/2016. Negociado: 3S

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

De: INMOBILIARIA SEVILLA 2000 S.L.

Procurador/a: Sr/a. MARIA TERESA BLANCO BONILLA

Contra: FRANCISCO JAVIER DEL POZO MADROÑAL

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIANº 38/18

En la Ciudad de Sevilla a seis de febrero de dos mil dieciocho

PARTE DEMANDANTE: INMOBILIARIA SEVILLA 2000 S.L.

Procuradora: Doña María Teresa Blanco Bonilla

Abogado: Don Francisco Javier Torres Acemel

PARTE DEMANDADA: don Francisco Javier del Pozo Madroñal

OBJETO DEL PLEITO: Reclamación de cantidad

MAGISTRADO JUEZ: D. Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín



## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por la representación procesal de INMOBILIARIA SEVILLA 2000 S.L. contra don Francisco Javier del Pozo Madroñal, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS - 6.200 € -, intereses legales de demora desde la fecha interposición de aquélla, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de VEINTE DIAS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO JAVIER DEL POZO MADROÑAL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-5254-P

## AYUNTAMIENTOS

## BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 18 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos 14/2018 del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 19 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Francisco M. Molina Haro.

36W-5774

## BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 18 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos 13/2018 del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 19 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Francisco M. Molina Haro.

36W-5796

## BRENES

Mediante Resolución de la Alcaldía número 1210/2018, de fecha 22 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Brenes, cuyo texto literalmente copiado dice:

«La composición de las Mesas de contratación, para las Entidades Locales, viene regulada en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y establece lo siguiente:

«7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.»

De acuerdo con el precepto citado, procede, cuando el órgano de contratación sea esta Alcaldía, adoptar acuerdo de creación de la Mesa de Contratación Permanente y de designación de sus miembros.

Siendo el órgano competente para resolver, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación indicados en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando resulte preceptiva su intervención, con las funciones establecidas en cada caso en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.—La Mesa de Contratación intervendrá igualmente en los procedimientos en los que aún no resultando preceptiva su intervención así lo disponga el órgano de contratación en el acuerdo de apertura del procedimiento.

Tercero.—Designar a los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes, con carácter permanente, para asistir a la Alcaldía, cuando actúe como órgano de contratación, así como a los suplentes que les sustituirán en sus funciones.

*Titulares:*

Presidente/a: El/La Alcalde/esa del Ayuntamiento de Brenes.

*Vocales:*

El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Brenes.

El/La Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes.

El/La Jefe/a del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Brenes.

Secretario/a: El/La Jefe/a del Negociado de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Brenes.

*Suplentes:*

Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Presidente/a, será sustituido por los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el orden que tengan establecido para los Tenientes de Alcalde.

Al Secretario/a del Ayuntamiento, le sustituirá la persona que legalmente lo sustituya.

Al Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes, le sustituirá el/la Jefe/a del Servicio de Intervención o persona que sustituya al Interventor/a.

Al Jefe/a del Área de Urbanismo lo sustituirán El Jefe/a del Servicio de Obras y Servicios o en su caso el Jefe/a de los Servicios de Medio Ambiente.

El Secretario de la Mesa será sustituido por funcionario administrativo que designe el órgano de contratación.

Cuarto.—Comunicar esta resolución a los interesados.

Quinto.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el perfil del contratante y en el portal de transparencia municipal.»

En Brenes a 27 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

34W-5431

---

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de la Alcaldía núm. 715/2018, de 2 de mayo, por medio del presente se hace público anuncio sobre adjudicación y formalización del contrato de suministro y servicio para la puesta en marcha de herramientas de gestión de expedientes y administración electrónica para el Ayuntamiento de Camas conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría General -Contratación.
  2. Domicilio: Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n.
  3. Localidad y código postal: Camas, 41900.
  4. Teléfono: 955 98 02 64.
  5. Telefax: 954 39 33 38.
  6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.camas.es](http://www.camas.es).
- d) Número de expediente: C26/17.
2. *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: mixto (suministro y servicios).
  - b) Descripción del objeto: La adquisición de licencia de uso de gestor de expedientes para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Camas y la prestación de los servicios accesorios de consultoría, implementación del sistema, formación del personal y de almacenamiento y custodia de los datos.
  - e) Plazo de ejecución/entrega/duración: 5 (años), contados desde la fecha de puesta en funcionamiento a través del sistema de gestión electrónica del Registro General.
3. *Tramitación y procedimiento.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación.*
- a) Precio estimado (incluida prórrogas): 129.802,88 €.
  - b) Precio total: 157.061,48 € (impuestos incluidos).
5. *Formalización del contrato.*
- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2018.
  - b) Fecha de formalización: 15 de mayo de 2018.
  - c) Contratista: Espublico Servicios para la Administración S.A.; C.I.F. A50878842.
  - d) Importe de adjudicación: 154.396,00 € (impuestos incluidos).
6. *Gastos de publicidad.*
- A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 2 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-5351

---

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde - Presiente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de la Alcaldía número 900/2018, de 5 de junio, por medio del presente se hace público anuncio sobre adjudicación y formalización del contrato de Servicio de mantenimiento, controladores del uso público, socorrismo y primeros auxilios de la Piscina Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General-Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Vicesecretaría General - Contratación.
    2. Domicilio: Plaza Nuestra Señora de los Dolores, s/n.
    3. Localidad y Código Postal: Camas 41900.
    4. Teléfono: 955 98 02 64.
    5. Telefax: 954 39 33 38.
    6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.camas.es](http://www.camas.es).
  - d) Número de expediente: C02/18.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento, controladores del uso público, socorrismo y primeros auxilios de la piscina municipal.
  - e) Plazo de ejecución/entrega/ duración: cuatro años a contar desde el día siguiente a la formalización. No prorrogable.
3. *Tramitación y procedimiento.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación.*
  - a) Precio base licitación: 114.237,20 €.
  - b) Precio estimado del contrato: 114.237,20 €.
  - c) Precio total: 138.227,00 € (impuestos incluidos).

5. *Formalización del contrato.*  
 a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018.  
 b) Fecha de formalización: 21 de junio de 2018.  
 c) Contratista: Dedesin, S.L.; C.I.F. B41557687.  
 d) Importe de adjudicación: 113.800,05 € (impuestos incluidos).

6. *Gastos de publicidad.*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas a 2 de julio de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-5352

---

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde - Presiente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 714/2018, de 2 de mayo, por medio del presente se hace público anuncio sobre adjudicación y formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil general patrimonial, profesional y patronal del Excmo. Ayuntamiento de Camas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General-Contratación.  
 c) Dirección: Plaza Ntra. Sra. de los Dolores s/n, 41900 Cama-Sevilla.  
 d) Teléfono: 955 98 02 64.  
 e) Telefax: 954 39 33 38.  
 f) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.camasa.es.  
 g) Número de expediente: C01/18.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.  
 b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil general patrimonial, profesional y patronal del Excmo. Ayuntamiento de Camas.  
 e) Plazo de ejecución/entrega/ duración: dos años desde la fecha de formalización del contrato. Prorrogable por año hasta un máximo de dos años de prórrogas. Plazo máximo cuatro años (prórrogas incluidas).

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 d) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Precio base licitación: 40.000,00 €.  
 b) Precio estimado del contrato (incluida prórrogas): 80.000,00 €.  
 c) Precio total: 80.000,00 € (impuestos incluidos).

5. *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2018.  
 b) Fecha de formalización: 8 de mayo de 2018.  
 c) Contratista: Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros; C.I.F. A28007268.  
 d) Importe de adjudicación: 31.452,06 € por dos años (impuestos incluidos).

6. *Gastos de publicidad.*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas a 2 de julio de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-5353

---

CANTILLANA

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cantillana a 20 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-5792

---

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Locales que tendrán lugar entre los días 10 y 12 de agosto de 2018, con objeto de incrementar la seguridad de las personas que disfrutan de las actividades feriales, se va a proceder al corte de tráfico en la travesía de la carretera provincial SE-4401.

Con fecha 5 de julio de 2018 se ha autorizado por la Diputación Provincial de Sevilla el corte temporal y parcial de la travesía de El Castillo de las Guardas, Carretera Provincial SE-4401, desde el 9 al 13 de agosto de 2018, por celebración de la Feria del municipio, conforme al Plan de Tráfico presentado:

- El tráfico de camiones y autobuses quedará interrumpido durante este período, teniendo que realizarse rutas alternativas dentro de la red de carreteras.
- Para el tráfico del resto de vehículos se establece la siguiente ruta alternativa por dentro del núcleo de población:
  - Entrada desde Aznalcollar: El tráfico se desviará por la Carretera Vías SE-539 hasta la entrada al núcleo de población, continuará por las calles Bartolomé Gómez, Plaza de España, Antonio López, Romero López, Avda. Andalucía, Ermita, incorporándose nuevamente a la Carretera SE-4401.
  - Entrada desde Sevilla o Nerva: El tráfico transcurrirá por las calles Ermita, Avda. Andalucía, Romero López, Antonio López, Arriba, Plaza del Llano, Rafael Mozo, Arzobispo Espinola, Bartolomé Gómez saliendo del núcleo a través de la Vías SE-539 e incorporándose a la carretera SE-4401.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Castillo de las Guardas a 16 de julio de 2018.— El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-5786

### EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### Estado de consolidación Presupuesto general de ingresos 2018

	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicac.	Ajustes	Sodivecu, S.L. (liquidación)	Presupuesto consolidado
1. Impuestos directos	1.798.000,00				1.798.000,00
2. Impuestos indirectos	30.000,00				30.000,00
3. Tasas, prec. pub. y otr. ingr.	738.011,00				738.011,00
4. Transferencias corrientes	2.343.813,88	25.000,00	-25.000,00		2.343.813,88
5. Ingresos patrimoniales	70.326,12	2.500,00			72.826,12
6. Enajenación invers. reales					
7. Transferencias de capital					
8. Activos financieros					
9. Pasivos financieros					
Presupuesto ajustado	4.980.151,00	27.500,00	-25.000,00		4.982.651,00

#### Presupuesto general de gastos 2018

	Ayuntamiento	Ajustes	Cuervo Sevilla Comunicac.	Sodivecu, S.L. (liquidación)	Presupuesto Consolidado
1. Gastos personal	2.872.219,55		25.496,22		2.897.715,77
2. Gastos bienes ctes.	1.303.931,46		1.766,00		1.305.697,46
3. Gastos financieros	2.500,00		20,00		2.520,00
4. Transferencias ctes.	138.744,46	-25.000,00			113.744,46
5. Fondo contingencia	24.912,17				24.912,17
6. Inversiones reales	173.730,84				173.730,84
7. Transferencias de capital	0,00				0,00
8. Activos financieros	0,00				0,00
9. Pasivos financieros	464.112,52				464.112,52
Presupuesto ajustado	4.980.151,00	-25.000,00	27.282,22		4.982.433,22

#### Plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio de 2018.

		Núm. de Plazas		
		Nivel C.D.		
<b>I. Funcionarios de carrera</b>				
A	Habilitados de carácter nacional			27
	Secretario General	1	26	
	Interventor de Fondos	1	26	
	Tesorero	1	22	
B	Escala de Administración General			
	Administrativos	6	18	



		Núm. de Plazas	
I. Funcionarios de carrera		Nivel C.D.	27
C	Escala de Administración Especial		
a)	Subescala Técnica. Clase Técnico Superior		
	1. Asesor Jurídico	1	24
b)	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio		
	1. Técnico Medio de Personal	1	22
	2. Arquitecto Técnico	1	24
	3. Trabajador Social	1	22
c)	Subescala Serv. Especiales. Clase personal de Oficios		
	1. Jefe Obrero	1	18
d)	Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local		
	1. Subinspector	1	22
	2. Guardias Policía Local	12	18
II. Personal laboral fijo			25
	1. Encargado Obras	1	16
	1. Oficiales oficios varios	2	16
	2. Oficial Conductor	1	16
	3. Oficial Almacenero	1	16
	4. Oficial Conductor Camión Limpieza Viaria	1	16
	5. Oficial Barredora	1	16
	6. Oficial Jardinería	1	16
	6. Limpiadoras	2	14
	7. Conserjes	5	14
	8. Operario Recolector	1	14
	9. Operarios Barrendero	2	14
	10. Operario Jardinería	1	14
	12. Auxiliar ayuda Domicilio	1	13
	7. Administrativos	5	18
III. Personal laboral temporal			25

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cuervo de Sevilla a 20 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

36W-5779

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de julio de 2018, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2017.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>) y en las dependencias de la Intervención Municipal, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Dos Hermanas a 16 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-5730

#### ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 140, de 19 de junio del presente año, el expediente número 09/2018 de Modificación de Crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante transferencia de crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado en 2018. Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

*Aplicación presupuestaria que se incrementa:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
934-352	Gestión de la deuda y de la Tesorería. Intereses de demora	350.000,00 €

*Financiación del expediente:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011-310	Deuda Pública. Intereses	100.000,00 €
011-913	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	250.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Espartinas a 20 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

36W-5799

---

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 3 de julio de 2018, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto octavo del orden del día, transcrito continuación:

«Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Resolver por el pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva a la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-5436

---

MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General, ejercicio 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente y la documentación preceptiva se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el Presupuesto aprobado inicialmente se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

En Morón de la Frontera a 20 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5773

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, acordó aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con el siguiente detalle:

Plazas de nueva creación:

Personal funcionario:

- 1 plaza de técnico Industrial perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Ingeniero Técnico Industria, Grupo A, Subgrupo A2.
- 1 plaza perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Personal laboral:

- 1 plaza de Guarda-Mantenedor con destino en Vías Públicas.

Plazas que se amortizan:

Personal laboral:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo con destino en Oficina de Rentas.
- 2 plazas de limpiadoras, una con destino en Centros Escolares y otra en Servicios Generales.
- 1 plaza de peón de limpieza con destino en Servicios Generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En Morón de la Frontera a 20 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez

36W-5777

## PALOMARES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111, de 16 de mayo de 2018, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 11 de julio de 2018 la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

*Exposición de motivos.*

La Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tiene por objeto la regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros, es de la inscribirse en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que al efecto crea la ley en su artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la ley 11/2003), lo que permite disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía, a efectos no solo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía, tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Palomares del Río y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo, a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

## *CAPÍTULO I*

### *DISPOSICIONES GENERALES*

#### *Artículo 1. Objeto.*

La presente Ordenanza, tiene por objeto crear y regular en el municipio de Palomares del Río, el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto, en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, y en la sección segunda relativa a núcleos zoológicos del Decreto 65/2012, de 13 de Marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootecnia de los animales.

#### *Artículo 2. Ámbito de aplicación. — Establecimientos obligados a inscribirse.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro, los albergues, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, centros para cuidado de animales de compañía, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Palomares del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

#### *Artículo 3. Competencia y gestión.*

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

## *CAPÍTULO II*

### *FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO*

#### *Artículo 4. Funciones del Registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

#### *Artículo 5. Tipo de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce según sea el caso mediante:

a) Solicitud de la persona titular (o su representante legal) de la Licencia municipal de Apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.

b) La presentación en el Ayuntamiento por parte del titular (o su representante legal) del establecimiento, de la solicitud de la Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio de la actividad.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Palomares del Río.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999).

#### *Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.*

##### *A) Alta:*

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro, deben aportar junto con la solicitud inicial (según modelo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza), la siguiente documentación:

a) Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, presentada ante el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, o copia de la Licencia de Apertura según sea el caso, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc...), determinados en el modelo normalizado Anexo I.

b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies.
- Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.
- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados.
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como núcleo zoológico, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que

d) Se determinen reglamentariamente.

e) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

f) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

g) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

h) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

i) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

j) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

k) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Los Técnicos municipales del Ayto. de Palomares del Río, comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para su inscripción.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

5. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable, y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el Órgano Municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Por su parte, el encargado del registro municipal de Centros veterinarios, mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3. La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

*Artículo 7. Gestión del Registro.*

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

*Artículo 8. Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, (y sin perjuicio de las inspecciones que la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus compe-



tencias, o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad), los Técnicos municipales encargados de la gestión del registro, procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo, para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A.— Centros Veterinarios: Ambulatorios, Clínicas y hospitales veterinarios.

B.— Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C.— Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular:

— Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.

— N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.

— Dirección.

— Número y fecha de inscripción en el Registro de establecimientos.

— Número y fecha de la concesión de la Licencia de Apertura, o fecha de la comunicación previa al inicio de la actividad y verificación positiva.

— Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

2º) Relativos a la actividad y establecimiento:

— Denominación comercial del centro o establecimiento.

— Tipo de centro y Actividad que desempeña.

— Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

3º) Otros datos:

— Teléfono, fax y correo electrónico.

— Representante (obligatorio en personas jurídicas).

— Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

### CAPÍTULO III

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 10.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.0) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, dando lugar a las exigencias de responsabilidades conforme a lo establecido en dicha Ley.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para la inscripción en el Registro Municipal Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de Palomares Del Río.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

<p><b>EXCELENTÍSIMA SRA ALCALDESA-PRESIDENTA:</b></p> <p>El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, y de las obligaciones que se le imponen en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza, respecto del Establecimiento abajo reseñado en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, Solicita:</p> <p>Firma del Solicitante Señalar lo que proceda</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="text-align: center;">Alta</td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="text-align: center;">Modificación</td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="text-align: center;">Baja</td></tr> </table> <p>Palomares del Río, a _____ de _____ de 20__</p>		Alta		Modificación		Baja	<p>Nº EXPTE. _____ / _____</p> <p>Registro:</p>
	Alta						
	Modificación						
	Baja						
<b>SOLICITANTE</b>							
Nombre o Razón Social							
Apellidos							
DNI/CIF	Teléfono 1	Nº de Expediente de Licencia de Apertura del Centro					
Representante Legal (obligatorio en Personas Jurídicas):	Nombre y Apellidos	D.N.I.					
Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico (si procede):	Nº	Fecha de Inscripción					
<b>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>							
Nombre Comercial							
Tipo de Centro							
Actividad que desempeña							
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>							
Domicilio		Num.					
		Piso					
Cod. Postal	Municipio						
Teléfono 1	Teléfono Móvil	Fax					
Correo Electrónico							
<b>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</b>							
<input type="checkbox"/> Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, presentada ante el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, o copia de la Licencia de Apertura según sea el caso, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc...), determinados en el modelo normalizado Anexo I.							
<input type="checkbox"/> Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado.							
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar autorizado e inscrito como núcleo zoológico, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.							
<b>CONTROL PREVIO A SU PRESENTACIÓN EN REGISTRO</b>							
<input type="checkbox"/> Conforme, documentación completa.							
<input type="checkbox"/> No conforme, Los documentos..... faltan o están incompletos, el solicitante dispone de DIEZ DIAS para aportarlos. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación omitida, e procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.							
Por el Registro							
<p><b>NOTA IMPORTANTE:</b> El número de Expediente deberá hacerse constar tanto cuando se solicite la información, oral o escrita, como cuando se deba aportar documentación complementaria.</p>							
<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palomares del Río y serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de licencias de animales potencialmente peligrosos. Sus datos se podrán ceder a otras Administraciones con competencia en la materia. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Área de Medio Ambiente en Plaza de Andalucía 1. 41928 Palomares del Río -Sevilla.</p>							

En Palomares del Río a 18 de julio de 2018.—La Secretaria General, Ines Piñero González Moya.

## VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaverde del Río a 24 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

36W-5846

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 18 de junio de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario Núm. 01/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta de créditos en el presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
412.78	Transferencia de capital a la Asociación de la Prensa de Sevilla. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo 2018.	7.000,00 €
	Total gastos	7.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	7.000,00 €
	Total gastos	7.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 19 julio de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-5793

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 18 de junio de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
231.131.20	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer.	3.176,82 €
231.131.21	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer. Trienios.	348,36 €
231.131.22	Retribuciones complementarias personal centro de información a la mujer.	1.309,26 €
231.160.02	Seguridad social personal centro de información a la mujer.	1.605,33 €
231.231.20	Gastos de locomoción personal zona de trabajo social y centro de información a la mujer.	504,11 €
	Total	6.943,88 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importes
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.943,88 €
	Total gastos	6.943,88 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 19 julio de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-5794

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el segundo semestre del año 2018, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 28.234 recibos con el siguiente detalle:

- Écija: Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 19.306 recibos.
- Fuentes de Andalucía: Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 3.002 recibos.
- La Campana: Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.509 recibos.
- La Luisiana: Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.077 recibos.
- Cañada Rosal: Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.340 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 03 de septiembre de 2018 hasta el 06 de noviembre de 2018. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 19 julio de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-5795

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es